

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO FINANCIERO ADVANCED II



ADVANCED
ASSET
MANAGEMENT

RNC 1-31-21188-7

Av. Winston Churchill No. 93 Esq. Gustavo M. Ricart
Torre Empres. Blue Mall Piso 24, Ensanche Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (829)-893-4765 / www.aam.com.do



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento interno
2026-03-10 01:15
02-2026-000192-03



Objeto. Invertir en valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores; depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que posean una calificación de riesgo grado de inversión; y en valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.

Fecha de autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores:	10 de julio de 2024
Número de inscripción en Registro del Mercado de Valores:	SIVFIC-086
Número de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes:	1-33-22843-2

Depósito Centralizado de Valores, Custodio de Valores y Agente de Pago
CEVALDOM, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86,
Roble Corporate Center, sector Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 227-0100 / www.cevaldom.com

Auditor Externo

PRICEWATERHOUSECOOPERS
REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.

Avenida Lope de Vega Núm. 29,
Edificio Novo Centro, sector Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-567-7741 / www.pwc.com

INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente. Fondo de alta concentración.

Fecha de elaboración. 09 de marzo de 2026

Felipe Amador López

Responsable del Contenido del Reglamento Interno y Folleto
Informativo Resumido y Representante Legal



ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II es de entera responsabilidad de ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan

El Fondo podrá invertir en un mismo emisor o grupo económico de inversión hasta el 50% del portafolio. Esto implicaría una alta concentración, exponiendo al inversionista a posibles pérdidas provenientes del desempeño de dicho activo, que pudieran no ser mitigadas con la rentabilidad de los demás activos que componen el Fondo dado el nivel de concentración establecido.”





ÍNDICE

I. GLOSARIO	6
II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO	15
2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO	15
2.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	16
2.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN A COLOCAR Y SU VALOR NOMINAL	16
2.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO	16
2.5 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO	16
2.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO	16
2.6.1 Factores de riesgos	16
2.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO	20
2.8 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)	20
2.9 MARCO LEGAL APLICABLE	22
III. NORMAS GENERALES DEL FONDO	23
3.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN	23
3.1.1 Objetivo general de la política de inversión	23
3.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo	23
3.1.3 Clasificación por duración del portafolio del fondo	24
3.1.4 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora	24
3.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones	25
3.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ	25
3.3 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO	25
3.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN	26
3.4.1 Límites de inversión	26
3.5 POLÍTICA DE RIESGO	29
3.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN	30
3.7 POLITICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE	30
3.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES	31
3.8.1 Comisiones del Fondo	31
3.8.2 Gastos del Fondo	33
3.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACION DE LAS CUOTAS	36
3.9.1 Colocación de cuotas. Mercado primario	36
3.9.2 Negociación de cuotas. Mercado secundario	38
3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO	40
3.10.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios	41



3.10.2 Fecha y forma de pago de los beneficios.....	41
3.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACION DEL VALOR CUOTA	41
3.12 CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE	43
3.12.1 Valoración de las Inversiones del Fondo.....	43
3.13 FASE PRE-OPERATIVA	43
3.14 FASE OPERATIVA.....	43
3.14.1 Patrimonio Neto Mínimo y número de Cuotas que deben ser suscritas o colocadas para iniciar sus actividades	43
3.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.....	44
3.15.1 Convocatoria.....	44
3.15.2 Celebración.....	45
3.15.3 Tipos, deberes y facultades	47
3.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO	47
3.16.1 Información periódica.....	48
3.16.2 Hechos relevantes	49
3.16.3 Publicidad del Fondo	49
3.17 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.....	50
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	51
4.1 DERECHOS DE LOS APORTANTES.....	51
4.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	52
V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA	52
5.1 SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	53
5.2 DERECHOS	53
5.3 OBLIGACIONES.....	53
5.4 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE	55
VI. COMITÉ DE INVERSIONES	55
6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES	57
VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES	58
7.1 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN	58
7.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración	59
7.1.2 Responsabilidades generales.....	59
7.1.3 Política y procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción.....	59
7.2 DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO	60

7.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración	60
7.2.2 Responsabilidades generales.....	60
7.2.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción.....	60
7.3 AUDITOR EXTERNO DEL FONDO	61
7.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración	61
7.3.2 Responsabilidades generales.....	61
7.3.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción.....	61
7.4 AGENTES DE COLOCACIÓN	61
7.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración	61
7.4.2 Responsabilidades generales.....	62
7.4.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción.....	62
7.5 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES	62
7.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración	62
7.5.2 Responsabilidades generales.....	62
7.5.3 Política y procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción.....	62
VIII. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO	63
IX. RECOMPRA DE CUOTAS.....	63
9.1 LIQUIDACIÓN PROGRAMADA POR EXCESO DE LIQUIDEZ.....	64
X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO	65
10.1 DISPOSICIONES GENERALES	65
10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO	68
10.3 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	70
10.4 TRANSFERENCIA DEL FONDO	71
XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	72
11.1 DISPOSICIONES GENERALES	72
11.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	72



I. GLOSARIO

En este documento, los términos que aparezcan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:



1. Administración de Fondos de Inversión: Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y sus modificaciones.
2. Administradora, Sociedad Administradora o AAM: Se refiere a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
3. Administrador del Fondo de Inversión: Es el ejecutivo de la Sociedad Administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la legislación vigente.
4. Agente de Colocación: Es el Puesto de Bolsa, que actuará entre el Fondo y el aportante con el objeto de realizar la suscripción de una Emisión de Cuotas en el Mercado Primario de Valores.
5. Agente de Distribución: Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta la mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.
6. Anotaciones en Cuenta: Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
7. Aportante o Inversionista: Es la persona física o jurídica que aporta sumas de dinero un fondo de inversión y, como consecuencia de dicha inversión, se convierte en propietario o titular de las Cuotas de Participación, representativas de sus aportes al Fondo.
8. Aviso de Colocación Primaria: Es la publicación en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentiva de los detalles relativos a la colocación primaria de una Emisión y sus Tramos, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual contiene las características de la Emisión, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante norma de carácter general.

9. Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión (en lo adelante "Portafolio de inversión"). Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallado en el Reglamento Interno.

10. Bolsas de Valores: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.



11. BVRD: Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.

12. Calificación de Riesgo: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

13. Calificadora de Riesgo: Es la sociedad comercial autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de la oferta pública. Deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

14. CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM, S.A.

15. Colocación: Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.

16. Colocación Primaria con Base en Mejores Esfuerzos: Es la Colocación Primaria de una Emisión contratada por el emisor a uno o varios agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la Emisión.

17. Comisión por Administración: Es el porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad Administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.



18. Comisión por Éxito: Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
19. Comité de Inversiones: Es el órgano integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, designado por el consejo de administración de la Administradora, que tiene como función establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.
20. Compra de Cuotas: Es la operación mediante la cual se adquieren Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el Mercado Primario o Secundario, a través de un intermediario de valores.
21. Consejo Nacional del Mercado de Valores y/o Consejo y/o CNMV: Es el órgano colegiado, superior de la Superintendencia del Mercado de Valores, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control, integrado por siete miembros y con las atribuciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y sus modificaciones.
22. Cuotas de Participación y/o Cuotas: Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por los Aportantes y que otorga a estos últimos, derechos sobre el patrimonio del mismo.
23. Depósito Centralizado de Valores: Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
24. Día (s) Hábil (es): Se entienden por días hábiles los días lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.
25. Diversificación de Riesgo: Es la acción de distribuir los recursos de un Fondo en diferentes instrumentos, activos, emisores, sectores



económicos, entre otros; con el propósito de aminorar los riesgos de acuerdo al objetivo de cada Fondo.

26. Duración Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
27. Ejecutivo de Control Interno: Es el funcionario de la Administradora responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la sociedad administradora implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles internos aprobados por el consejo de administración, de manera que la sociedad administradora cumpla adecuadamente sus actividades de administración, desarrollando sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
28. Fase Operativa: Es la segunda de las dos fases en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, cuyo inicio coincide con el cumplimiento de los requisitos de activo mínimo administrado y número mínimo de Aportantes, descritos en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión, los cuales permitirán al fondo de inversión iniciar las inversiones establecidas en la política de inversiones del mismo.
29. Fase Pre-operativa: Es la primera de las dos fases en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada de la Sociedad Administradora.
30. Folleto Informativo Resumido Documento con la información más relevante sobre las características del fondo de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
31. Fondo: Se refiere al Fondo de Inversión Cerrado Financiero ADVANCED II.

32. Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

33. Fondo de inversión abierto cotizado: Fondo de inversión abierto cuyo portafolio está constituido por instrumentos, de renta variable o renta fija, en proporciones tales que permiten replicar un determinado índice bursátil u otro indicador de referencia verificable, cuyas cuotas de participación emitidas son negociables y transables en una bolsa de valores aprobada por el ente regulador del mercado de valores del país de procedencia del fondo en cuestión.



34. Fondo de Inversión Cerrado: Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, Núm. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

35. Grado de Inversión: Son aquellas categorías de calificación de riesgo otorgadas por una compañía calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales. Para efectos de este Reglamento, se considerarán como de grado de inversión aquellas calificaciones iguales o superiores a "BBB-" o su equivalente, conforme a la escala utilizada por la calificadora correspondiente.

36. Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.



37. Instrumento Financiero: Es cualquier contrato o acto que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
38. Legislación Vigente: Se refiere a la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación, normas, resoluciones, circulares y cualquier otra legislación dictada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores y cualquier otra entidad reguladora aplicable a la Administradora y al Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II.
39. Ley de Sociedades: Se refiere a la Ley Núm. 479-08 General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
40. Ley Núm. 249-17: Se refiere a la Ley de Mercado de Valores Núm. 249-17, de fecha 21 de diciembre de 2017, que deroga la Ley Núm. 19-00.
41. Límites de Inversión del Portafolio: Son los montos máximos y mínimos que el Administrador del Fondo debe tener en cuenta para la conformación del portafolio de inversión en cuanto a tipo de emisores, valores, sectores económicos, grado de calificación de riesgo, monedas, concentración por emisor y otros criterios que puedan establecerse.
42. Liquidez: Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
43. Mercado de Valores: Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
44. Mercado Primario de Valores: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.



45. Mercado Secundario de Valores: Es aquel que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
46. Monto Nominal de la Emisión de Cuotas: Es el monto literal correspondiente al programa de emisiones hasta el cual se pudiera constituir el fondo de inversión. Esto sin perjuicio de que el patrimonio será valorado diariamente y que es posible que su valoración pueda diferir del monto nominal.
47. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión: Se refiere al Reglamento que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV.
48. Norma de Valorización: Es la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 8 de agosto del año 2014, R-CNV-2014-17.
49. Norma General Núm. 02-2020: Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica la norma 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
50. Patrimonio Autónomo: Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, tanto del patrimonio de la Sociedad Administradora como de cualquier otro patrimonio que la Sociedad Administradora administre.
51. Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado: Es el valor total de los activos del Fondo de Inversión Cerrado, menos los pasivos del mismo, administrado por la Sociedad Administradora por cuenta y riesgo de los Aportantes.
52. Período de Adecuación/Inversión: Es el plazo de un (1) año, contado a partir del día de inicio de la Fase Operativa. Se entiende que una inversión puede implicar desembolsos por parte del Fondo más allá del Período de Adecuación/Inversión. Los límites aquí planteados se refieren al compromiso inicial del Fondo para hacer las inversiones de acuerdo a su política de inversión.

53. **Período de Colocación:** Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una emisión, el cual no puede ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del periodo de colocación.



54. **Política de Inversión:** Son aquellas reglas que debe seguir la Sociedad Administradora respecto a los activos en que invertirán los recursos del fondo, tales como su tipo, calificación de riesgo cuando corresponda, moneda, vencimiento, duración, contrapartes, mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

55. **Portafolio de Inversión:** Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

56. **Registro del Mercado de Valores, Registro o RMV:** Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, el cual puede ser electrónico, y en él se inscriben las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulado por la Ley Núm. 249-17.

57. **Reglamento Interno:** Es la norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión. En el presente documento, el "Reglamento", se referirá al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II.

58. **Representante de la Masa de Aportantes:** Persona física o jurídica domiciliada en el territorio nacional no vinculada a la Sociedad Administradora que vela por el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Administradora y la protección de los derechos de los aportantes del Fondo de Inversión.

El representante de la masa de aportantes se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de oferta pública.

59. **Seguros D&O (Por sus siglas en ingles "Directors & Officers")** Término anglosajón que da nombre a este seguro cuyo objeto esencial es amparar la responsabilidad civil

personal de administradores y directivos, así como la prestación de la cobertura de asistencia jurídica.

60. Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión: Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

61. Superintendencia del Mercado de Valores y/o Superintendencia y/o SIMV

Se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



62. Tramos: Son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

63. Valores de Renta Fija: Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

64. Valores de Renta Variable: Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

65. Venta de Cuotas: Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado en el Mercado Secundario de Valores a través de intermediarios de valores.



II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO

Denominación	Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II.
Resolución Aprobatoria de la SIMV	R-SIMV-2024-26-FI
Registro del Mercado de Valores (RMV)	SIVFIC-086
Registro Nacional de Contribuyente (RNC)	1-33-22483-2
Monto Nominal de la Emisión de Cuotas	Hasta nueve mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$9,000,000,000.00). El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes.
Valor nominal de las Cuotas	Diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$10,000.00).
Cantidad de Cuotas	Hasta novecientos mil (900,000) cuotas.
Monto Mínimo de Compra Inicial	Para el primer tramo, el monto mínimo de compra inicial en el mercado primario será de diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$10,000.00). Para los tramos siguientes, el monto mínimo de inversión en el mercado primario será el monto equivalente a una (1) cuota de participación.
Moneda de las Cuotas	La totalidad de las cuotas del Fondo estarán expresados en pesos dominicanos (RD\$).
Emisión de Cuotas	La Emisión de Cuotas será colocada en el mercado mediante actos sucesivos llamados Tramos, pudiendo emitir hasta agotar el monto total de la misma, dentro del plazo de vigencia del Fondo. El monto por colocar será determinado en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión de Cuotas.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Advanced Asset Management, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
Fecha de Inscripción de la Emisión de Cuotas en el RMV	Veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Plazo de vigencia del Fondo	Hasta diez (10) años, a partir de la fecha de inicio de colocación del primer tramo de la emisión única.
Calificación de Riesgo del Fondo	El Fondo ha sido calificado A-fa(N) por el riesgo crediticio por FELLER RATE, Sociedad Calificadora de Riesgo S.R.L.; La calificación representa cuotas de participación con alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El sufijo (N) se refiere a un fondo nuevo o con poca historia para realizar un análisis completo.

2.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el peso dominicano (RD\$).

2.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN A COLOCAR Y SU VALOR NOMINAL

La cantidad de cuotas a colocar es de hasta novecientas mil (900,000) cuotas a un valor nominal de diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$10,000.00). Estas cuotas se ofrecen en una emisión colocada en el mercado mediante actos sucesivos llamados Tramos. La cantidad de cuotas a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada tramo de la Emisión pudiendo ser hasta agotar la cantidad de cuotas aprobadas.

2.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO

El tipo de fondo de inversión es cerrado, el cual se dedicará a invertir en valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores; en depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que posean una calificación de riesgo grado de inversión; y en valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.

2.5 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, inversionistas físicos o jurídicos, nacionales o extranjeros con un horizonte de inversión de largo plazo.

2.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO

El perfil de riesgo del Fondo se establece en Nivel 3 Medio. Esta determinación se realizó tomando en consideración la estrategia de inversión del Fondo, así como los activos subyacentes y la liquidez de los mismos.

2.6.1 Factores de riesgos



La inversión en este Fondo se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

- a. **Riesgo de Mercado:** Este riesgo se refiere a la posibilidad de pérdidas financieras derivadas de cambios desfavorables en los precios del mercado y/o valor de los activos, hecho que pudiera generar un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo.
- b. **Riesgo de Tasa de Interés:** Es la posibilidad de pérdidas derivadas de fluctuaciones en las tasas de interés. Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar el valor de los instrumentos financieros que integran el portafolio del Fondo, lo que podría incidir en el rendimiento de las inversiones y en el valor de las cuotas, impactando el retorno para los aportantes.
- c. **Riesgo Legal:** El principio fundamental de este riesgo es la posibilidad de que una transacción no sea válida y no se pueda hacer cumplir bajo la legislación en la que se quiera ejecutar, esto dado por el hecho de que no necesariamente los sistemas judiciales han mantenido el ritmo con el desarrollo financiero y todos los detalles que involucran los distintos tipos de operaciones.
- d. **Riesgo de Liquidez:** El riesgo de liquidez de las cuotas se refiere a la posible pérdida del aportante por un mercado poco profundo al vender sus cuotas, lo que le obligaría a negociar la venta a descuento.
- e. **Riesgo Cambiario:** Este riesgo corresponde a la probabilidad de fluctuaciones inesperadas en el tipo de cambio, esto dado por las condiciones macroeconómicas del país, así como el estado de la economía internacional. Estas fluctuaciones pueden ser favorables o desfavorables para los ingresos del fondo, y por ende puede afectar de igual manera los rendimientos esperados de los inversionistas, como resultado de una potencial devaluación de los activos financieros. En las inversiones en valores de renta fija o variable en el extranjero, este riesgo está relacionado específicamente con la posibilidad de una apreciación de la moneda local de la República Dominicana frente a la moneda del país donde se emite el instrumento financiero en el que el Fondo está invirtiendo.
- f. **Riesgo de Inflación:** Este riesgo viene dado por el hecho de que niveles mayores de inflación generan aumentos en la tasa de interés de los instrumentos del mercado, consecuentemente disminuyendo los precios de los instrumentos de renta fija y renta variable.
- g. **Riesgo de Reinversión:** Este riesgo se da por el hecho de que al reinvertir los flujos de efectivos que se reciben producto de las inversiones en activos financieros, las tasas de interés en el futuro pudieran ser más bajas que las tasas a las que se adquirieron los activos financieros inicialmente.
- h. **Riesgo de Endeudamiento:** En el evento en que el fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir la rentabilidad del Fondo.
- i. **Riesgo de Exceso de Inversión:** Es el riesgo asociado a la realización de inversiones que excedan los límites establecidos dentro del reglamento interno, lo que traería como potencial consecuencia una disminución en el valor cuota del Fondo debido a la necesidad de ejecutar una desinversión.

- j. **Riesgo de Contraparte:** Es la posibilidad de que una contraparte ya sea local o extranjera incumpla su obligación adquirida con el Fondo, ocasionándole a éste pérdidas y consecuentemente una disminución de su rentabilidad.
- k. **Riesgo Operacional:** Este riesgo viene dado por la posibilidad de que la administradora incurra en fallas o deficiencias en los controles internos, en los sistemas de información o por errores en el procesamiento de las transacciones que realiza.
- l. **Riesgo País:** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas emitidas, como efecto colateral ante cambios en la situación social, política y/o económica del país en el que se hacen las transacciones. Asimismo, estos cambios pueden limitar la capacidad de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.
- m. **Riesgo de Colocación de Cuotas de Participación y Activo Mínimo Administrado:** Este riesgo está asociado a la posibilidad de que, por razones de mercado, el fondo no pueda colocar el monto mínimo de cuotas de participación, ni contar con la cantidad de aportantes y el activo mínimo administrado requerido para la fase pre-operativa según lo establecido en este Reglamento Interno.
- n. **Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales:** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas emitidas, como consecuencia del cese de las actividades del Fondo y la Administradora y el aumento en gastos legales dado el conjunto de actos jurídicos en los que se pudiese estar involucrada la Sociedad Administradora y/o el Fondo como una de las Partes.
- o. **Riesgo de Concentración por Emisor, Grupo Económico, Oferta Pública y/o Sector Económico:** Puntualizando que este es un Fondo de Alta Concentración, este riesgo está relacionado con la posibilidad de registrar un nivel de pérdidas significativo a causa de una exposición concentrada a un grupo particular de contrapartes.
- p. **Riesgo Sistemático:** Este riesgo no es diversificable. Se relaciona con aspectos macroeconómicos y que se escapan del control de la administradora y de los distintos emisores en los cuales esta invierte por cuenta del fondo; ya que es un riesgo inherente del mercado en el que se está invirtiendo, es decir, no afecta a un instrumento financiero o sector en particular, sino al mercado en su conjunto.
- q. **Riesgo no Sistemático:** Este riesgo es diversificable, ya que está compuesto por factores de riesgos propios de cada participante del mercado, tales como incapacidad de pago, cambios en sus rendimientos y otros.
- r. **Riesgo Sistémico:** Este riesgo se refiere a la incertidumbre que causa la interrelación e interdependencia que existe entre todos los actores que componen el sistema financiero, esto causando que una dificultad experimentada por alguna entidad perteneciente al sistema pudiera desencadenar una reacción en cadena que acabe afectando a todo el sistema financiero.
- s. **Riesgo Tributario:** Este riesgo está asociado a la modificación de las condiciones fiscales o tributarias que rigen a los fondos de inversión, los instrumentos en los que invertirá el Fondo y/o a los aportantes del Fondo.
- t. **Riesgo de Modificación del Marco Regulatorio:** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de los posibles cambios legislativos y de norma administrativa que rigen la actividad del Fondo, los cuales son promulgados por las instituciones correspondientes.



- u. **Riesgo por Conflictos de Interés:** Este riesgo viene dado por la posibilidad de que la administradora en el ejercicio de sus funciones actúe de manera parcial, en beneficio propio o de terceras personas vinculadas a esta en detrimento del fondo.
- v. **Riesgo de Crédito:** Es el riesgo que existe de que un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones financieras tanto de capital como de intereses pactadas con el Fondo, afectando negativamente la rentabilidad.
- w. **Riesgo Documental:** Es el riesgo de que los documentos de inversión contengan provisiones que sean (i) contradictorias entre sí, (ii) ambiguas y abiertas a debate; o (iii) no ofrezcan al Fondo las protecciones suficientes.
- x. **Riesgo por Limitación en la Disponibilidad de Valores:** No hay garantía de que en todo momento se encontrarán oportunidades de inversión suficientes que permitan alcanzar límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. En efecto, tampoco existe certeza de que existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.
- y. **Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Hechos imprevisibles, fuera de control, previsión o aseguramiento razonable de las partes, incluyendo riesgos por impacto de cambio climático, epidemias o pandemias, que puedan tener una incidencia negativa sobre la inversión del Fondo, aun cuando la parte afectada haya realizado las diligencias debidas.
- z. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de sufrir una reducción en ingresos o sufrir pérdidas en el capital, de manera presente o anticipada, a causa de la percepción adversa que podrán tener de la administradora, sus contrapartes, clientes, inversionistas potenciales, reguladores o la opinión pública de manera general, a causa de fallos en los sistemas de gestión de riesgos, decisiones estratégicas controversiales, inadecuación en los productos o servicios ofertados, relación con los clientes, falta de ética, inadecuación en las políticas del gobierno corporativo, responsabilidad en general, u otras.
- aa. **Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Este riesgo está asociado con la posibilidad de que el fondo sea utilizado directa o indirectamente para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o armas de proliferación masiva. Para mitigar este riesgo la administradora cuenta con un programa de prevención del lavado de activos que exige una debida diligencia de las partes involucradas en las operaciones que realiza el Fondo.
- bb. **Riesgo de Ciberseguridad:** Este riesgo está asociado a la posibilidad de que la administradora sea víctima de un ataque informático en el que pudiera verse afectada la información confidencial relacionada con el Fondo, sus operaciones y los aportantes.
- cc. **Riesgo de Inversión en Valores de Renta Fija o Variable en el Extranjero:** Este riesgo está asociado de manera específica con la inversión de valores de renta fija o variable emitidos en el extranjero y susceptibles a ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte. Este riesgo está compuesto principalmente, pero no exclusivamente, por los siguientes componentes: Riesgo de Mercado, Riesgo Sistémico, Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y Riesgo País; estos riesgos, por tratarse de instrumentos emitidos en el extranjero, pueden presentar variaciones distintas a las demás inversiones del portafolio del Fondo ya que pertenecen a un sistema financiero y a una economía



diferente a la nuestra. Lo que podría generar un componente añadido de riesgo, si estas variaciones son desfavorables para las inversiones del Fondo.

De igual manera, al Riesgo Legal de estos instrumentos se le agrega un nuevo componente asociado con la posibilidad de presentar recursos legales en un sistema judicial extranjero. Además, se presenta la posibilidad de algún cambio en las legislaciones del país en el que se está invirtiendo que pueda afectar negativamente de alguna forma las inversiones.

Asimismo, el Riesgo Operacional intrínseco de realizar transacciones con valores emitidos en el extranjero adquiere un posible componente añadido de riesgo dada la necesidad de realizar operaciones en un mercado con instrumentos, intermediarios, emisores y canales distintos a los utilizados localmente.

Riesgo de Contraparte también adquiere un componente agregado de riesgo al invertir en valores emitidos en el extranjero debido a la complejidad que presenta la posibilidad de enfrentarse a un incumplimiento de una contraparte que opera en el extranjero.

2.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II tiene un plazo de vigencia de hasta diez (10) años a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la emisión única.

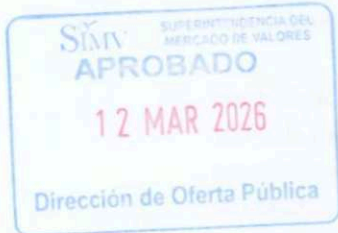
2.8 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark) es de nueve punto dos por ciento (9.2%) anual. Para definir este benchmark se han tomado en cuenta los siguientes factores:

- El mercado de fondos de inversión en República Dominicana en vías de consolidación;
- El comportamiento del mercado de valores de los Estados Unidos;
- La depreciación del Peso Dominicano en comparación al Dólar Estadounidense;
- Los estándares internacionales y mejores prácticas de administración de fondos de inversión;
- El objetivo y la política de inversión del Fondo.

Tomando en consideración estos factores, las variables que componen el benchmark son:

- TIPP: Promedio mensual de los últimos 10 años de la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada, según lo publicado por el Banco Central de la República Dominicana ;
- S&P 500: Rendimiento promedio anual de los últimos 10 años del índice bursátil Standard & Poor's 500 según lo publicado por el S&P Global;
- DA: Depreciación anual promedio de los últimos 10 años del Peso Dominicano vs el Dólar Estadounidense.
- PL: Peso estimado que tendrán las inversiones en el mercado local en el portafolio del Fondo
- PE: Peso estimado que tendrán las inversiones en el mercado extranjero en el portafolio del Fondo





La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$\text{Benchmark} = (\text{PL} * \text{TIPP}) + (\text{PE} * (\text{S\&P 500} + \text{DA}))$$

$$\text{Benchmark} = (60\% * 6.1) + (40\% * (10.9 + 3))$$

$$\text{Benchmark} = 9.20\%$$

El indicador de comparación de rendimiento fue construido por la Administradora en base a los factores y las variables descritas anteriormente.

La comparación de los rendimientos del Fondo con el benchmark se realizará de manera anual, después del cierre del año fiscal, el 31 de diciembre. Esta comparación será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general como un Hecho Relevante acorde a los plazos estipulados por la regulación vigente y estará disponible en la página web de la Administradora.

El cálculo del rendimiento del Fondo será realizado según lo establecido en la normativa vigente.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, conforme el plazo seleccionado en el reglamento interno del fondo correspondiente, se deberá utilizar la expresión:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{\text{VCuota}_2 + \text{RCobrados}}{\text{VCuota}_1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

VCuota₂ : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota₁ : Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

RCobrados : Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual : Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo:

Suponiendo que, al cierre del 31 de diciembre de 2022, el Fondo hubiese cerrado con un valor cuota de DOP 10,000.00 y para el cierre de diciembre de 2023 el valor cuota ascendió a RD\$11,500.00, la rentabilidad del Fondo para el año 2023 fuera de 15%, que sería mayor al benchmark de 9.2%.

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left(\frac{11,500 + 0}{10,000} \right)^{365/365} - 1 = 15\%$$

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").



2.9 MARCO LEGAL APLICABLE

- a) Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana número 249-17, los reglamentos de y las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores;
- b) Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV;
- c) Circular del instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-01-MV;
- d) Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-10-MV y su modificación a través de la circular 08-2021, (en adelante, "Reglamento de tarifas");
- e) Decreto número 78-14 que establece el Reglamento sobre Precios de Transferencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014);
- f) Decreto número 293-11 que establece el Reglamento para la aplicación del título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de fecha once (11) de mayo de dos mil once (2011);
- g) Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016)
- h) Reglamento de Información Privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, dictado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución, R-CNV-2022-10-MV, de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022));
- i) Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17 y la resolución R-NE-SIMV-22-04-MV sobre precisiones aclaratorias y medidas transitorias adicionales para mitigar el impacto del valor razonable del portafolio de inversión de los fondos de inversión;
- j) Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV;
- k) Código Tributario Dominicano, Ley Núm. 11-92;
- l) Norma General Núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que modifica la norma 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión;
- m) Ley sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, Núm. 189-11;
- n) Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso número 01-15;

- o) Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible Núm. 252-12;
- p) Ley Núm. 155-17 contra Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo promulgada el primero (1ero) de junio de dos mil diecisiete (2017);
- q) Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores, R-CNV-2018-12-MV, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018);
- r) Ley número 126-02 de Comercio Electrónico y Firmas Digitales de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil dos (2002);
- s) Ley número 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones; y,
- t) Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.

III. NORMAS GENERALES DEL FONDO

3.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN

3.1.1 Objetivo general de la política de inversión

El objetivo general de la política de inversión es invertir en valores de oferta pública inscritos en el Registro; en depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que posean una calificación de riesgo grado de inversión; y en valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.

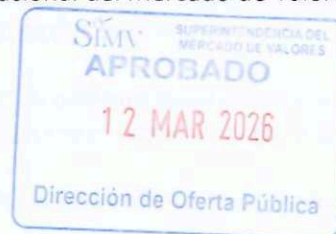
Todas las inversiones y actividades del Fondo serán realizadas a través de la Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes, y la cual queda autorizada a realizar todos los actos civiles, comerciales, contratos, negocios compatibles con el objeto del Fondo y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Regulación Aplicable, pudiendo cargar al Fondo los costos y gastos asociados (establecidos en el presente Reglamento) a los contratos, contrataciones de servicios externos y negocios que celebre exclusivamente a los fines de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo a la forma y política de distribución de dichos gastos y costos establecida en el presente Reglamento.

Conforme lo establecido en la Legislación Vigente Aplicable, el Fondo no puede garantizar al Aportante un resultado, rendimiento o tasa de retorno específico en cada inversión realizada, y por tanto no puede ofrecer garantías respecto a las ganancias a ser obtenidas o la no disminución del capital invertido por los Aportantes.

3.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo podrá invertir en:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV incluyendo:





- a. Valores de renta fija como bonos, notas, letras, papeles comerciales emitidos por el Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana, empresas privadas, emisores diferenciados, valores de fideicomisos y valores titularizados;
- b. Valores de renta variable como acciones, cuotas de fondos de inversión, valores de fideicomisos y valores titularizados;;
- b. Depósitos a plazo, certificados financieros, cuentas corrientes y/o de ahorro ofrecidos por entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo grado de inversión;
- c. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte; entre los cuales se encuentran: acciones, bonos y fondos de inversión abiertos cotizados.

Los activos en lo que invertirá el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo de Grado de Inversión, para aquellos activos que por normativa requieran una calificación de riesgo.

Las inversiones del Fondo podrán ser tanto en pesos dominicanos como en dólares estadounidenses.

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrán ser mayores al plazo de vencimiento del Fondo. Esos instrumentos con plazo de vencimiento mayor al Fondo, serán liquidados a través del mercado secundario. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o terminación de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes.

La Administradora deberá realizar todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SIMV y el Mercado OTC en el cual las transacciones serán registradas en el Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores. Para los valores emitidos en el extranjero, deberán ser negociados a través de mecanismos centralizados de negociación, disponibles en el país de su procedencia, debidamente regulados y autorizados por el ente regulador del mercado de valores del país de origen de dichos valores.

3.1.3 Clasificación por duración del portafolio del fondo

Este Fondo no cuenta con un requerimiento de inversión en instrumentos de renta fija de por lo menos un 60%, por lo que no le aplica esta clasificación.

3.1.4 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora

El Portafolio de inversión de los fondos de inversión deberá cumplir con los siguientes límites y prohibiciones:

- a. Solo podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.



- b. Solo podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- c. No invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- d. Pueden poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su Liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.

3.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a los criterios de diversificación y límites de inversión claramente estipulados y establecidos en las secciones 3.1.2 y 3.4.1 del presente Reglamento Interno.

3.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Al menos un uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto del Fondo deberá mantenerse en activos de alta liquidez, los cuales podrán ser cuentas de ahorro o corrientes, cuotas de fondos de inversión abiertos, certificados financieros o depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con un plazo de vencimiento no mayor a un (1) año. Este monto podrá alcanzar un porcentaje máximo de hasta un cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá invertir hasta un 100% de la liquidez en una misma entidad o grupo financiero, tomando en consideración la disponibilidad de inversiones que se ajusten a su estrategia de inversión. Asimismo, el Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a la sociedad administradora.

Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgo del Fondo. En caso de excesos en la política de liquidez, se actuará acorde a lo dispuesto en la sección 3.4.1 del presente Reglamento.

3.3 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiesen surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá endeudarse por hasta el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio en el caso que sea en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) en Dólares Estadounidense, no pudiendo la sumatoria de endeudamiento en ambas monedas sobrepasar el límite de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán otorgarse como garantías del préstamo previsto.

En ese sentido, el Fondo podrá solicitar todo tipo de facilidad crediticias, tales como préstamos y líneas de crédito, a entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción. La tasa de interés de dicho endeudamiento nunca deberá ser mayor a dos (2) veces el promedio de los últimos

noventa (90) días de la Tasa de Interés Activa Preferencial publicada por el Banco Central de la República Dominicana ya sea en Dólares Estadounidenses o en Pesos Dominicanos.

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá, previa aprobación de la Superintendencia, acceder a través de la Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. El total de endeudamiento no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo, ya sea como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo o por razones de fuerza mayor. Los valores y activos que forman parte del patrimonio del Fondo no podrán otorgarse como garantía del préstamo.

Los excesos imputables a la Sociedad Administradora serán comunicados a la Superintendencia mediante hecho relevante a más tardar el día hábil siguiente de que haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En caso de ser necesario, la Sociedad Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso y deberá restituir al Fondo las variaciones negativas resultantes del exceso el límite de endeudamiento y/o de la tasa de interés originados por causas atribuibles a la misma.

En adición a la comunicación del hecho relevante remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora remitirá el plan de regularización del exceso detectado por causas atribuible a la Sociedad Administradora. El plan de regularización deberá informar sobre el exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de los endeudamientos. Posteriormente, cuando se subsane el exceso detectado, la Sociedad Administradora remitirá a la Superintendencia en el día hábil siguiente, el hecho relevante de subsanación posterior.

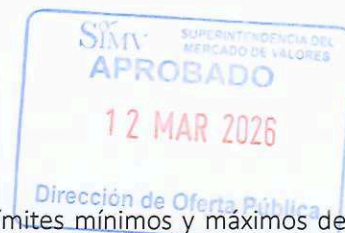
El plazo para la subsanación del exceso por causa atribuibles o no a la Sociedad Administradora no podrá ser superior a noventa (90) días, a partir de la ocurrencia del exceso. Los excesos a los límites relacionados a los endeudamientos por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida deberán ser subsanados en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

Los excesos por tasa o por límite de endeudamiento por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora serán publicado en la página web de esta Administradora (www.aam.com.do). El Comité de Inversiones deberá de reunirse, ponderar, y tomar las decisiones de lugar dentro del plazo máximo de noventa (90) días para la subsanación del exceso. La inclinación inicial será la negociación de la tasa con la institución financiera y/o la cancelación del financiamiento. En caso de no poder lograr un acuerdo y el Comité de Inversiones decida mantener dicho financiamiento, se someterá a la Asamblea de Aportantes la modificación de la tasa máxima a pagar. Las decisiones relacionadas a los términos y condiciones del endeudamiento recaen en el Comité de Inversiones. Para estos casos en que los excesos son originados por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas resultantes de los mismos.

3.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN

3.4.1 Límites de inversión





A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría, como porcentaje del portafolio del Fondo. Estos porcentajes se considerarán durante la Fase Operativa del Fondo y una vez terminado el Período de Adecuación a la Política de Inversión establecido en este Reglamento. Estos porcentajes podrán variar de los límites establecidos durante la Fase Pre-operativa, el Período de Adecuación a la política de inversión y durante el Periodo de Liquidación del Fondo.

TIPO DE INSTRUMENTO	PORCENTAJE (%) MÍNIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO	PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO
Tipo de activo		
Valores de renta variable oferta pública	0%	100%
Valores de renta fija de oferta pública	0%	100%
Depósitos a plazo, certificados financieros, cuentas corrientes y/o de ahorro	0%	40%
Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte	0%	40%
Tipo de Valor de Renta Variable de Oferta Pública		
Acciones de oferta pública	0%	100%
Cuotas de fondos de inversión ¹	0%	50%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública	0%	100%
Valores de fideicomisos de renta variable de oferta pública	0%	100%
Tipo de valor de renta fija de oferta pública		
Bonos, notas, letras, papeles comerciales de oferta pública	0%	100%
Valores titularizados de renta fija de oferta pública	0%	100%
Valores de fideicomisos de renta fija de oferta pública	0%	100%
Tipo de valor emitido en el extranjero		
Acciones emitidas en el extranjero	0%	40%
Bonos emitidos en el extranjero	0%	40%
Fondos de inversión abiertos cotizados en el extranjero	0%	40%

¹ El Fondo no podrá poseer más del 50% de su portafolio en cuotas de fondos de inversión, indistintamente de que sean fondos abiertos o cerrados.



Fondos de inversión emitidos en el extranjero	0%	40%
Según Moneda		
Pesos dominicanos	60%	100%
Dólares estadounidenses	0%	40%
Por Tipo de Emisor		
Ministerio de Hacienda y Banco Central de la R.D. ²	0%	100%
Otros emisores inscritos en el RMV incluyendo organismos multilaterales y corporativos,	0%	100%
Entidades de intermediación financiera	0%	40%
Personas vinculadas a la Administradora	0%	20%
Mismo emisor, grupo económico o financiero ³	0%	50%
Por Mercado		
Valores Nacionales	0%	100%
Valores emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte	0%	40%
Por Calificación de Riesgo		
Grado de inversión para valores de oferta pública, si aplica ⁴	100%	100%
Grado de inversión para entidades de intermediación financiera	100%	100%

a. Excesos y deficiencias a los límites de inversión

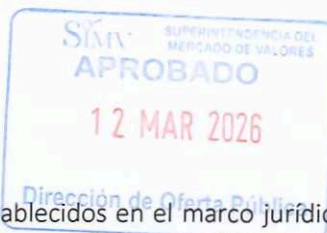
Los excesos y deficiencias a los límites de inversión se registrarán por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Excesos de inversión por causas atribuibles a la Administradora. Los excesos de inversiones que se originen por causas atribuibles a la Administradora respecto a los límites de inversión,

² El límite del 100% es conjunto para ambos emisores. El Fondo no podrá exceder el 50% del portafolio en valores de un mismo emisor.

³ La Administradora realizará su mejor esfuerzo por crear un portafolio de inversión diversificado de acuerdo a las condiciones de mercado y a la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno. En el caso de que el Fondo mantenga una exposición de 50% de su Portafolio de Inversión en un mismo emisor o un mismo grupo económico o financiero, el resto del Portafolio de Inversión deberá estar invertido como mínimo en dos (2) emisores o grupos económicos distintos.

⁴ La Administradora validará que los valores de oferta pública en los que invierta el Fondo cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión, en los casos en los que dichos valores requieran, por normativa, una calificación de riesgo



diversificación, riesgo o liquidez establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente Reglamento Interno, deberá ser comunicado como hecho relevante a la SIMV a más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. Una vez subsanado el exceso detectado, la Sociedad Administradora deberá comunicarlo a la SIMV como hecho relevante.

La información remitida a la SIMV sobre los excesos por causas atribuibles a la Administradora deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la sociedad administradora.

El plan de regularización de los excesos del fondo por causas atribuibles a la Administradora se circunscribirá a los plazos y procedimientos ya establecidos en el presente Reglamento.

Los excesos de inversión, atribuibles o no a la Administradora, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora.

Los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originadas por causas atribuibles a la Administradora, deberán ser subsanados dentro de los sesenta (60) días laborables de producidos, para lo cual deberá remitir a la SIMV al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

La Sociedad Administradora deberá subsanar el déficit o exceso y restituir al fondo de inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

Excesos de inversión por causas no atribuibles a las Administradora. Para los excesos de inversión no atribuibles a la Sociedad Administradora, se publicará en la página web de la Administradora sobre dichos excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En estos casos y durante la Fase Operativa del Fondo, los excesos serán subsanados dentro de los noventa (90) días calendario de producidos.

La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Asamblea de Aportantes un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo establecido, por un periodo adicional de igual duración.

A todo lo anterior, se excluye la Fase Pre-operativa, el Período de Liquidación y el Período de Adecuación a la política de inversión.

3.5 POLÍTICA DE RIESGO

Con el fin de adecuar el Fondo al perfil de riesgo de inversión establecido en el presente Reglamento, el Comité de Inversiones seguirá las siguientes pautas para la elección de las inversiones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Evaluación de las opciones de inversión	Para la identificación y selección de las inversiones del Fondo, se considerarán diversos factores tales como plazo, rendimiento, liquidez, precio y las condiciones del mercado. El Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del comité de inversiones.
Decisión de Inversión	El Comité de Inversiones, con la información presentada, podrá aprobar, rechazar o solicitar información adicional y/o cambios a la propuesta de inversión.
Ejecución de la inversión	Con la aprobación del Comité, el Administrador del Fondo negociará y ejecutará la compra de los activos, construyéndose de esta manera el portafolio de inversión del Fondo. De igual manera, siguiendo pautas del Comité de Inversiones, el Administrador podrá vender uno o varios activos basándose en las condiciones del Fondo y del mercado.
Seguimiento	El Administrador del Fondo dará seguimiento a las inversiones realizadas dentro de los lineamientos dictados por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones, evaluará la gestión del Administrador y la ejecución de las inversiones.
Control	El Ejecutivo de Control Interno será responsable de vigilar que las inversiones del Fondo estén dentro de las políticas establecidas en el Reglamento.

3.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN

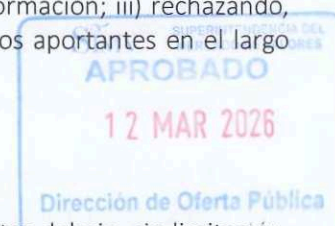
En caso de que las inversiones realizadas por el fondo, conforme lo establecido en la política de inversión, precisen de una representación directa en sus asambleas o cualquier medio de representación, la Sociedad Administradora designará al Administrador de Fondos, por igual la Sociedad Administradora tendrá la facultad de nombrar a cualquier otro representante que encuentre competente para realizar las funciones siempre y cuando respete las normas de su Código de Gobierno Corporativo.

En los casos previstos en el párrafo precedente, la Sociedad Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los aportantes del fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

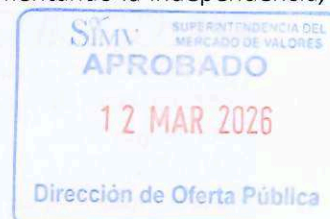
De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la forma siguiente: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los aportantes en el largo plazo.

3.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE

El Fondo podrá acogerse a las estrategias de inversión responsable descritas debajo, sin limitación, con especial enfoque en temas ambientales, sociales y de gobernanza:



- a. Se perseguirán inversiones, en los casos que aplique, que respeten el medio ambiente y que sean conscientes con los retos que afronta el planeta;
- b. Se perseguirán inversiones con un impacto positivo que fomente el uso eficiente de los recursos del Fondo;
- c. Se considerará el impacto social de nuestras inversiones, considerando el posible fomento a la creación de empleos, igualdad de género e inclusividad;
- d. Se considerará la importancia de gobierno corporativo de los diferentes órganos de control que puedan estar relacionadas al Fondo y a sus inversiones fomentando la independencia, autonomía, transparencia y ética.



3.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES

3.8.1 Comisiones del Fondo

- a. **Comisión por Administración.** La Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración y servicios financieros, una comisión ascendente de hasta un dos por ciento (2%) anual sobre el activo total administrado del Fondo. La base del cálculo será el activo total administrado del día anterior a la fecha del cálculo de la comisión. Dicha remuneración será devengada diariamente, incluyendo fines de semana y días feriados. Esta comisión será pagadera mensualmente y deberá distribuirse de manera equitativa entre todos los aportantes. El cobro de esta comisión se realizará a partir del inicio de la Fase Operativa del Fondo y la Administradora comunicará como hecho relevante el inicio del cobro de la Comisión por Administración indicando el porcentaje, al menos un (1) día hábil previo al cobro. La Sociedad Administradora puede, a discreción, determinar el valor de la comisión en cada período, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en este Reglamento.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
1. Activo Total Administrado del día anterior: RD\$5,000,000,000.00	Activo Total Administrado del día anterior $\times CA (\%) / 365^5$	RD\$5,000,000,000.00 $\times 2\% / 365^6$ RD\$273,972.60
2. Comisión por administración (CA): 2%	Monto total <i>diario</i> por concepto de pago de Comisión por Administración	

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las Comisiones implicarán la modificación de este Reglamento.

- b. **Comisión por Éxito o Desempeño.** La Administradora cobrará al Fondo una Comisión por Éxito anual ascendente hasta el veinte por ciento (20%) anual en base al excedente, en caso de que el Rendimiento del Fondo supere el benchmark de nueve punto dos por ciento (9.2%). El cobro de la Comisión por Éxito iniciará en la etapa operativa del Fondo. La Comisión por Éxito será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario luego del cierre fiscal al treinta y uno (31) de diciembre.

Se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

⁵ Para los años bisiestos, la base del cálculo será 366.

⁶ Aplica el comentario anterior.

- a. Si el Rendimiento neto anual del Fondo es menor o igual a un 9.20%, la Comisión por Éxito o Desempeño será 0%;
- b. Si el Rendimiento neto anual del fondo es mayor a un 9.20%, la Comisión por Éxito o Desempeño será de hasta el 20% anual sobre el excedente del benchmark del Rendimiento neto anual.

A modo ilustrativo, a continuación, se presenta un ejemplo del cálculo de la comisión por éxito⁷:

SUPUESTOS	PASOS	RESULTADO
- Valor Cuota al cierre del 31 de diciembre antes de Comisión por Éxito: RD\$ 11,750.00	Paso 1: Ejecución de un pre cierre para fines de comparación del Rendimiento Anual del Fondo antes de la Comisión por Éxito y el Benchmark para determinar si hay excedente:	Total RD\$ Comisión por Éxito:
-Rendimientos cobrados por cuota al cierre del ejercicio fiscal: RD\$80.00	10.77% > 9.20%	RD\$3,348,800.00
- Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior: RD\$ 10,680.00	Paso 2: Cálculo del Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo:	Valor Cuota de Cierre: RD\$11,716.51
- Rendimiento Anual Bruto del Fondo antes de Comisión por Éxito: 10.77%	Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior * (1+ Benchmark)	Rendimiento Anual Neto del fondo:
- Comisión por Éxito: 20.00% anual	RD\$10,680.00*1.092 = RD\$11,662.56	10.45%
- Benchmark: 9.20% anual	Paso 3: Cálculo del excedente entre el Valor Cuota al cierre del período antes de comisión por éxito y el Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo incluyendo Rendimientos Cobrados:	
-Cuotas en circulación: 100,000	RD\$11,750.00 – RD\$11,662.56 + RD\$80.00 = RD\$167.44	
	Paso 4: Cálculo del 20% del excedente:	
	RD\$167.44 * 20.00% = RD\$33.488⁸	
	Paso 5: Cálculo de la Comisión por Éxito y Cierre del Fondo	
	20.00% del Excedente * cantidad de cuotas	
	RD\$33.488*100,000 = RD\$3,348,800.00	

- c. **Incremento o disminución.** La Administradora deberá informar a la SIMV como Hecho Relevante los incrementos o disminuciones en los porcentajes o montos de las comisiones. Los cambios fuera de rango constituirán una modificación del presente Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y cumplir con todas las formalidades establecidas en la legislación vigente aplicable. Una vez aprobado el incremento de las comisiones, éste será comunicado a los Aportantes con al menos treinta (30) días calendario antes de su aplicación. De igual forma, en caso de disminución de la comisión por administración, la Administradora deberá notificar a la Superintendencia a más tardar un (1) día antes de su

⁷ Para el cálculo del monto de la comisión por éxito se utilizarán los decimales que correspondan al valor cuota y a las demás variables que integran la fórmula. El monto final de la comisión por éxito a ser cobrado será redondeado a la centésima más cercana.

⁸ Este monto le corresponde a la Administradora como Comisión por Éxito por cada cuota en circulación.



entrada en vigencia.

Así mismo, el incremento de las comisiones, dentro del rango determinado, deberá ser informado como Hecho Relevante, con una anticipación de hasta treinta (30) días calendarios a su entrada en vigor.

Nota: Las comisiones indicadas en esta sección no incluyen Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

3.8.2 Gastos del Fondo

- a. **Identificación del gasto.** En el presente documento la Administradora deberá establecer y detallar los gastos en el que incurrirá el Fondo, como porcentajes o montos máximos del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder dichos límites. Los gastos serán devengados diariamente según la política contable o provisión determinada por la Administradora. Los gastos listados a continuación no representan montos reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, un monto máximo anual de cada rubro. Los montos reales a devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de la Administradora, pero en ningún momento podrán exceder las cifras indicadas sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea General de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno. Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el presente Reglamento, será directamente asumido por la Administradora.
- b. **Inclusión o incremento.** La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido en este Reglamento con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, salvo que la Superintendencia del Mercado de Valores autorice un plazo menor conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique.
- c. **Gastos recurrentes.** El Fondo deberá solventar los gastos que surgirán por concepto de administración de manera recurrente, según se detallen en adelante en la presente sección, los cuales no podrán superar los máximos aquí establecidos.

DESCRIPCIÓN	RECEPTOR	MÁXIMO GASTO ANUAL (RD\$)
Mantenimiento Emisión	BVRD	4,320,000.00
Inscripción por cada colocación en el mercado primario ⁹	BVRD	4,520,000.00
Comisión por operaciones de mercado secundario	BVRD	1,800,000.00
Comisión por colocación ¹⁰	PARVAL	90,000,000.00
Representante Común de Aportantes	Salas Piantini & Asoc.	780,000.00
Auditor Externo	PwC	1,800,000.00
Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir	CEVALDOM	3,000,000.00
Custodia valores financieros propiedad del Fondo	CEVALDOM	9,072,000.00

⁹ La comisión será aplicable a partir de la segunda colocación.

¹⁰ La comisión será aplicable a partir de la segunda colocación.

Calificadora de Riesgo	-	1,200,000.00
Honorarios y gastos legales	-	1,500,000.00
Gastos relacionados a las inversiones, incluyendo servicios de intermediación, asesorías, comisiones o gastos relacionados a las inversiones emitidas en el extranjero	-	30,000,000.00
Publicidad y Mercadeo directamente relacionados al Fondo y sus inversiones	-	3,000,000.00
Servicios de valorización ¹¹	-	12,000,000.00
Servicios de diseño, impresión y publicación de documentos relevantes del Fondo	-	300,000.00
Citación y organización de Asambleas	-	600,000.00
Honorarios Comité de Inversiones del Fondo ¹²	-	3,240,000.00
Seguro D&O para miembros del Comité de Inversiones ¹³	-	2,400,000.00
Gastos en entidades de intermediación financiera	-	150,000.00

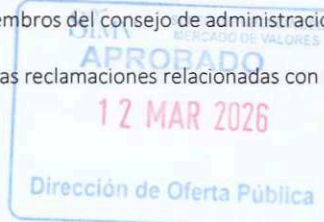
Adicionalmente el Fondo deberá de asumir los siguientes gastos de acuerdo al Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la SIMV:

TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	VALOR	BASE DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados *	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la Custodia	Depósito Centralizado de Valores	DOP 11.20 por cada DOP 1 millón custodiado o su equivalente en DOP.	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	DOP 11.20 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP por punta negociada de valores de renta fija. DOP 5.6 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP por punta negociada de valores de renta variable.	Por registro del pacto	Trimestral
	Sistema de Registro OTC	DOP 25.20 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP por punta negociada de valores de renta fija.	Por registro del pacto	Trimestral

¹¹ No contempla gastos por proveedora de precios, ya que es un servicio a ser contratado por la Administradora a fin de asumir la responsabilidad de ejecutar la función de valorar las inversiones de sus fondos.

¹² Solo aplica para aquellos miembros que no sean empleados ni miembros del consejo de administración de la Administradora.

¹³ El seguro de D&O está diseñado para proteger a los directivos de las reclamaciones relacionadas con su gestión y decisiones en el desempeño de sus funciones.



*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) períodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV, (disponible a través de su página web: www.simv.gov.do). La SIMV podrá actualizar periódicamente su tarifario.

- d. **Gastos de liquidación y transferencia.** Será responsabilidad del Fondo cubrir los gastos que surgirán por concepto de liquidación o disolución del mismo, incluyendo la venta de los activos invertidos y cualquier otro concepto que corresponda con la liquidación o disolución del Fondo.

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	% MÁXIMO ANUAL ACTIVOS ADMINISTRADOS
Adm. Valores- Comisión Pago Liquidación del Fondo	CEVALDOM	0.0500%
Entidad Liquidadora	-	0.0500%

- e. **Gastos a ser asumidos por los Aportantes.**

COMISIONES DE LA BVRD ¹⁴	
Venta	DOP150.00 por punta cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en caso de moneda extranjera.
Compra	DOP150.00 por punta cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en caso de moneda extranjera.
COMISIONES DE CEVALDOM ¹⁵	
Cambios de Titularidad	DOP5,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Registro de Prenda	DOP2,800.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Aplicación Ejecución Extrajudicial de Prenda	2.5000% cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda	DOP6,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación realizar.
Transferencia entre Cuentas Mismo Titular	DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Custodia de Valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración.
Pago de Derechos	0.0500% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar.
Gestión de Pago por Ausencia de Cuenta	DOP2,700.00 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.

Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones por supervisión, custodia y/o administración que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del mecanismo centralizado de negociación, de sistemas de registro de operaciones sobre valores y de depósito centralizado de valores, conforme los tarifarios vigentes aplicables de dichas entidades.

Del mismo modo, podrán existir comisiones por los Intermediarios de Valores, cargos que serán asumidos por el Aportante de común acuerdo con el Intermediario de Valores. De igual manera,

¹⁴ Fuente: <https://www.bvrd.com.do/>

¹⁵ Fuente: <https://www.cevaldom.com/>



podrán existir cargos imputados a los Intermediarios de Valores, sin embargo, los mismos intermediarios se reservan el derecho a transferir estos cargos o no a los Aportantes.

Ni el Fondo ni la Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, las Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación, así como de Sistemas de Registros de Operaciones sobre Valores, Intermediarios de Valores u otros tipos de participantes del mercado de valores, la SIMV, entre otros.

Nota 1: Para los gastos que apliquen, detallados en este Capítulo, se utilizó una tasa de referencia cambiaria de RD\$60 por US\$1.

Nota 2: Los gastos presentados en este capítulo no contemplan impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo, sus ingresos y/o sus operaciones, los cuales correrán por cuenta del Fondo, siempre en cumplimiento con la normativa vigente.

Nota 3: Los gastos, costos y comisiones presentados en este capítulo no incluyen el cargo del Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios; se aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique.

3.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.9.1 Colocación de cuotas. Mercado primario

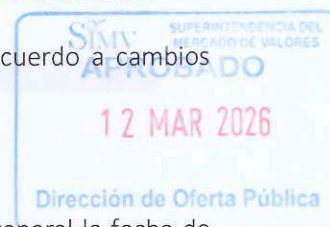
Período de colocación. La Administradora informará a la SIMV y al público en general la fecha de inicio y fin de la colocación primaria de las cuotas, a través de un aviso conforme lo establecido por las leyes y normativas aplicables. El Aviso de Colocación Primaria de la Emisión de Cuotas será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en la página web de la Administradora, del agente de colocación y el agente de distribución un día hábil antes de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de los Tramos, donde se establecerá la Fecha de Inicio y de Finalización del Período de Colocación de las Cuotas. El Período de Colocación no podrá exceder los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.

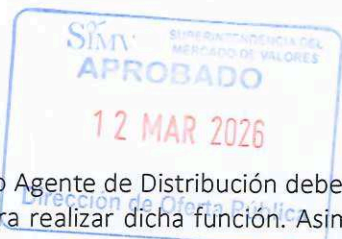
La SIMV podrá suspender un tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Mecanismo centralizado de negociación. La colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo se realizará a través de la bolsa de valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

Modalidad de colocación. La colocación primaria de las cuotas ha sido contratada bajo la modalidad de colocación a Mejores Esfuerzos donde el Agente de Colocación no asume compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Exclusividad Agente de Colocación. Dado el tipo de Fondo, será exclusividad del Agente de Colocación y/o Agentes de Distribución contratados, la colocación y registro de Aportantes. El Agente Colocador





y/o Agente de Distribución deberán estar inscritos en el RMV y debidamente aprobado por la SIMV para realizar dicha función. Asimismo, podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIMV el contrato de distribución con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Precio de compra y valor de la cuota. El valor de las cuotas de los fondos de inversión cerrados para el primer tramo a colocar corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el aviso de colocación primaria. Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de Tramos sucesivos de la emisión de cuotas del Fondo, el precio de compra en el mercado primario será el que publique la sociedad administradora en el aviso de colocación primaria de cada Tramo. El precio de colocación estará disponible en el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD,. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota. La fecha de compra o fecha valor (hasta T+3) es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y será determinada en el Aviso de Colocación Primaria. La asignación de las cuotas de participación al inversionista solo se realizará una vez finalizado el período de colocación. La fecha valor podrá ser modificada por la BVRD en cualquier momento con previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Cuenta de depósito del Aportante. El Aportante deberá tener a disposición propia una cuenta bajo la responsabilidad de un agente de depósito, la cual será abierta por el intermediario de valores en nombre del Aportante, en la cual se acreditarán los valores adquiridos durante el proceso de compra de cuotas.

Concentración y la participación de los Aportantes. No existe límite máximo de inversión, por lo que no se implementarán medidas tendentes a que un Aportante o grupo de Aportantes adquiera la mayoría o aún la totalidad de las cuotas de la emisión.

Órdenes de compra de cuotas y registro de Aportantes. El libro de órdenes del Agente de Colocación, quedará abierto a partir de la fecha de Inicio del Período de Colocación y Compra de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria el Agente de Colocación, podrá recibir órdenes de compra en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por ésta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. No obstante, los Aportantes deberán completar los formularios y documentos requeridos por la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y la normativa complementaria aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. El último día del período de colocación, el horario de recepción de ofertas será en el horario establecido por la BVRD.

Las órdenes de compra de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas, inexistencia de fondos suficientes en la cuenta del inversionista o por el cumplimiento de alguna restricción normativa. No obstante, las órdenes de compra que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito de la Emisión.

El Agente de Colocación notificará a los inversionistas si su orden fue aceptada o rechazada en el horario establecido por éstos, a través de los medios disponibles, sean físicos o electrónicos. A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Reglamento, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de las cuotas, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones

especificadas en la Orden de Compra al Agente de Colocación), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través del Agente de Colocación o Distribución, según corresponda, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD.

Finalmente, el libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación descrito en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión.

Una vez ejecutada la operación por el mecanismo de negociación de la BVRD, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM. Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

Dado que las cuotas de participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del intermediario de valores.

Representación de las Cuotas de Participación. Las cuotas de participación de la Emisión constarán en Acto Auténtico, instrumentado por Notario Público, y deberá ser depositado en CEVALDOM para su custodia.

La compulsa notarial del Acto Auténtico de la Emisión deberá ser depositada en CEVALDOM, en la SIMV y en la BVRD.

Cuotas no colocadas. Finalizado el plazo de colocación primaria de un Tramo, pero que no se hubiera logrado colocar el cien por ciento (100%) de las cuotas de la emisión, aquellas cuotas que no hayan sido colocadas podrán ser colocadas en Tramos posteriores dentro de la Emisión.

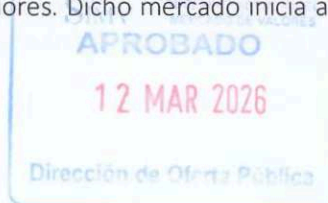
El monto total aprobado de la respectiva Emisión se disminuirá en el monto de cuotas que se coloquen con cargo a éste a través de los Tramos. Dentro de la Emisión se podrán colocar uno o más Tramos de forma sucesiva. Por lo tanto, los Tramos dentro de la Emisión resultarán en el aumento del patrimonio del fondo dentro del monto aprobado.

Hecho relevante. La Administradora debe informar a la SIMV y al público en general, como hecho relevante, el monto suscrito, la cantidad de cuotas de la Emisión y su Tramo, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha valor o fecha de compra (hasta T+3) Esta comunicación será publicada en la página web de la Administradora.

Los procesos descritos en esta sección pueden variar conforme a las modificaciones que realice la Bolsa de Valores a sus manuales, reglamento interno, procedimientos y reglas para la suscripción de cuotas en el mercado primario.

3.9.2 Negociación de cuotas. Mercado secundario

Inicio. Los aportantes tendrán la posibilidad de hacer líquidas sus cuotas de participación en el mercado secundario a través de un intermediario de valores. Dicho mercado inicia a más tardar el



día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación y una vez se sea informado por la Sociedad Administradora a la SIMV como hecho relevante.

Ventas o transferencias de cuotas. Las cuotas de participación colocadas solo podrán ser vendidas o transferidas a un tercero en el mercado secundario, a través de los sistemas ofrecidos por la BVRD.

Los inversionistas o Aportantes podrán adquirir o vender las cuotas a través de los puestos de bolsas autorizados por la SIMV e inscritos en la BVRD. Estos deberán registrar su oferta de venta o compra, utilizando exclusivamente el sistema de negociaciones de Bolsa de Valores de la BVRD, en el horario establecido por dicha institución. Asimismo, la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previamente autorizado por la SIMV.

Precio de mercado. Según las disposiciones de la BVRD, toda negociación en el mercado secundario debe respetar los precios de mercado. El precio de mercado de las cuotas de participación se ajustará a las reglas de negociación que establezca la misma. Asimismo, el precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta el valor cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T-1), según la metodología de valorización definida en el Reglamento Interno y conforme según publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. Se debe de informar el valor cuota al depósito centralizado de valores y a la BVRD.

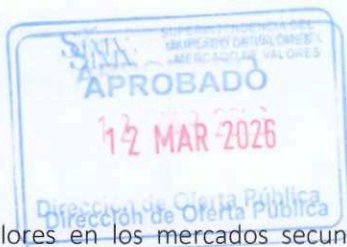
Registro. La transmisión de las Cuotas de una operación realizada a través del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los puestos de bolsa remitan a CEVALDOM.

Los Aportantes obtendrán sus recibos o boletos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados. Dado que las Cuotas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación no negociable de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM a través de los Intermediarios de Valores. La emisión de esta certificación está sujeta al pago de un monto establecido por CEVALDOM.

Fecha de Transacción y Fecha Valor. A partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación, las órdenes de compra de los inversionistas se realizarán en fecha de transacción (T), que es la fecha en la cual el cliente pone la orden de compra de las Cuotas de Participación del Fondo ante un puesto de bolsa autorizado por la Superintendencia, y este la procesa en el sistema centralizado de negociación de la BVRD. La fecha de suscripción o fecha valor es (hasta T+3), que es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la (s) cuota (s) de participación y pasa a ser Aportante del Fondo.

Libre transmisibilidad. Las cuotas no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través de los mecanismos centralizados de negociación de la BVRD y que se cumpla con el perfil del inversionista a quien el Fondo está dirigido.

Sujeción legal. La Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los



valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los Aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones previstas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y la normativa complementaria aplicable.

Los procesos descritos en esta sección pueden variar conforme a las modificaciones que realice la Bolsa de Valores a sus reglamentos, manuales, procedimientos y reglas para la suscripción de cuotas en el mercado secundario.

3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la cuota calculado diariamente por la SAFI.

La distribución de los beneficios del Fondo se realizará en pesos dominicanos. El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo estará sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa que, en primer lugar, si no se generaron beneficios, el Fondo no pagará distribuciones a los Aportantes y, en segundo lugar, que la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido provenientes de: (i) rentas obtenidas de los activos financieros que formen parte del portafolio de inversión del Fondo, (ii) la liquidación de un activo con plusvalía; o (iii) la combinación de cualesquiera de estos. Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración, incluyendo las comisiones correspondientes a la Administradora, y, en caso de que el Fondo haya tomado algún tipo de financiamiento o haya incurrido en endeudamiento, entonces se verá reducido también por los gastos financieros y el pago de principal.

Los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones tendrá la facultad de instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos podrán ser reinvertidos para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

Para el cálculo de la distribución de los rendimientos se tomará en cuenta el valor de la cuota, la cantidad de cuotas en circulación y el porcentaje del dividendo a distribuir según lo decida el Comité de Inversiones.

Para mejor ilustración, a continuación se muestra un supuesto para la determinación de la distribución de rendimientos:

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
Valor Cuota (VC_t) = RD \$ 10,847.237500 Cantidad de Cuotas ($\#C_t$) = 48,000	Cálculo distribución de rendimientos trimestrales en el día " t "	
	Distribución por cuota (D_t) = $(VC_t * \%Rd_t) / 4$	$D_t = \text{RD}\$189.82$
		$D_{\text{total}} = \text{RD}\$9,111,360.00$



Porcentaje del Dividendo a Distribuir
(%Rd_t) = 7%

Distribución total (D_{total}) = (D_t * #C_t)

3.10.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios

La fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios será el cierre del Día Hábil anterior al pago efectivo de los dividendos, conforme a los Aportantes registrados en CEVALDOM.

3.10.2 Fecha y forma de pago de los beneficios

La distribución de dividendos se podrá realizar de manera trimestral, tomando como corte para cualquier año: el treinta y uno (31) de marzo, el treinta (30) de junio, el treinta (30) de septiembre y el treinta y uno (31) de diciembre y se pagará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

Queda a cargo del Comité de Inversiones evaluar y aprobar los dividendos que serán distribuidos por el fondo a los aportantes. Para distribuir dividendos se requerirá de una reunión previa del Comité de Inversiones, que determine la distribución de forma parcial o total de dividendos.

La distribución de los beneficios a cada Aportante será realizada de manera proporcional al porcentaje que represente la cantidad de sus cuotas de las que sea titular en el Fondo.

La liquidación de las ganancias o rendimientos y el pago de los beneficios se realizará por la Administradora en nombre del Fondo, mediante transferencia bancaria a través de CEVALDOM.

3.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACION DEL VALOR CUOTA

El valor diario de las cuotas del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. La asignación del valor cuota del Fondo se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) y el número de cuotas en circulación (#C_t), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el Mercado Primario de Valores presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t-1". La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, contados a partir de las doce de la media noche (12:00am) después de cada cierre operativo hasta el día hábil siguiente.

Las cuotas del Fondo tendrán también un valor cuota de mercado a partir del momento en que son negociadas en el Mercado Secundario de Valores. El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha del presente Reglamento.

El valor cuota (VC) a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación:

$$VC_t = PN_t / \#C_t$$

PN_t : Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.
 $\#C_t$: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNT) será calculado de la siguiente manera:

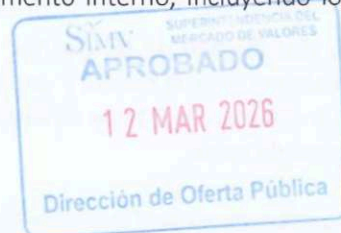
$$PN_t = PN'_t - G_{día}$$

PN'_t : Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.
 $G_{día}$: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre (PN'_t) se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A'_t : Activo total del fondo valorado al cierre del día "t"
 P'_t : Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día "t".



Para calcular el activo total del Fondo (A'_t) se deberán sumar las partidas siguientes:

- El efectivo del Fondo en caja y bancos;
- Las inversiones que mantenga el Fondo, valoradas según las reglas aplicables para cada activo;
- Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados; y,
- Las demás cuentas del activo indicadas en el balance de comprobación del Fondo.

Y luego de la cifra obtenida se restarán las partidas siguientes:

- Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el Reglamento Interno;
- Los dividendos por pagar; y,
- Las demás cuentas de pasivo del Fondo previstas en el Reglamento Interno.

La valoración de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. El valor de la cuota del Fondo será expresado en pesos dominicanos (RD\$).

Ejemplo del cálculo del valor cuota del Fondo:

SUPUESTOS		FÓRMULA	RESULTADO
Cálculo Patrimonio Neto pre – cierre en el día "t"			
1.	$A'_t = \text{RD } \$ 525,500,000$	$PN'_t = A'_t - P'_t$	$PN'_t = \text{RD } \$ 520,700,000$
2.	$P'_t = \text{RD } \$ 4,800,000$	$PN'_t = 525,500,000 - 4,800,000$	
Cálculo Patrimonio Neto transitorio en el día "t"			
3.	$PN'_t = \text{RD } \$ 520,700,000$	$PN_t = PN'_t - G_{\text{día}}$	$PN_t = \text{RD } \$ 520,667,400$
4.	$G_{\text{día}} = \text{RD } \$ 32,600$	$PN_t = 520,700,000 - 32,600$	

Cálculo Valor Cuota en el día "t"		
5. $P_{Nt} = RD \$ 520,667,400$	$VC_t = P_{Nt} / \#C_t$	$VC_t = RD \$ 10,847.237500$
6. $\#C_t = 48,000$	$VC_t = 520,667,400 / 48,000$	

3.12 CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE ACUERDO A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

3.12.1 Valoración de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo se registrará por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV ("Norma de Valorización"), sus modificaciones y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores y supletoriamente por las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante también "NIIFs").

3.13 FASE PRE-OPERATIVA

El Fondo deberá contar con un patrimonio mínimo para el inicio de su fase operativa de cinco millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$5,000,000.00) equivalentes a quinientas (500) cuotas de participación, así mismo, el Fondo deberá contar al menos un (1) aportante.

El Fondo deberá contar con una fase pre-operativa que no puede ser mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

La sociedad administradora en la fase pre-operativa podrá invertir por cuenta del fondo en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

Una vez reunidos la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno, el fondo de inversión iniciará la fase operativa y será comunicado a la SIMV como Hecho Relevante.

3.14 FASE OPERATIVA

3.14.1 Patrimonio Neto Mínimo y número de Cuotas que deben ser suscritas o colocadas para iniciar sus actividades

Esta fase iniciará cuando la Administradora haya satisfecho las condiciones y requisitos establecidos en la Fase Pre-operativa contenida en la sección 3.13 del presente Reglamento.

El Fondo contará con un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio de la Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación dispuesta en el presente reglamento. Llegada la fecha del término del período para la adecuación a

la política de inversión y política de diversificación según lo establecido en este Reglamento, la Administradora lo comunicará como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores.

3.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

3.15.1 Convocatoria

- 1º. **Plazos y facultados para realizar la convocatoria.** Las Asambleas Generales de Aportantes del Fondo podrán ser ordinarias y extraordinarias en función de la convocatoria y los temas a tratar en ellas. Estas se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora, por el Representante de la Masa de Aportantes o por los liquidadores durante el período de liquidación del Fondo.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora, por lo menos, una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

No obstante, uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma.

Además, la SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones reglamentarias, la normativa aplicable o al presente Reglamento Interno. Asimismo, la SIMV podrá participar en cualquier Asamblea General de Aportantes Ordinaria o Extraordinaria, a través de un representante debidamente acreditado, con derecho a voz, pero sin voto.

- 2º. **Contenido de la publicación.** Las convocatorias a las Asambleas Generales de Aportantes serán publicadas en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a. La denominación social de la Administradora, número de registro de la Administradora y del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, seguida de sus siglas;
- b. El domicilio de la Administradora;
- c. El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Administradora y del Fondo, cuando corresponda;
- d. El día, hora, lugar o medio de celebración de la Asamblea;





- e. El carácter de la Asamblea;
- f. El orden del día;
- g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y
- h. Las firmas, nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y
- i. En ocasión de corresponder, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

3.15.2 Celebración

Podrá celebrarse la Asamblea General de Aportantes, de forma presencial o no presencial, en este último caso cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de manera electrónica o digital, de conformidad con la Ley Número 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

- 1º. **Derecho de concurrencia.** El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Aportantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Aportante en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Los Aportantes que por cualquier razón se encuentren impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea podrán realizar lo siguiente:

- a. Delegar su representación a otro Aportante, al cual deberán otorgarle una carta poder; o
- b. Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Administradora, para lo que se requerirá un poder de representación.

Los aportantes titulares de cuotas de participación que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Podrán asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto, los miembros de Consejo de Administración, los directores, gerentes y otros empleados de la Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el administrador del Fondo, asesores técnicos y/o legales y el Representante de la Masa de Aportantes admitidos por la Administradora a participar en dicha Asamblea, excepto en aquellos casos que a su vez sean aportantes del Fondo, dentro de los límites que les permita la regulación, sobre los cuales tendrían derecho a voto.

La Asamblea General de Aportantes será presidida por el Representante de la Masa. En ausencia del Representante de la Masa o en caso de desacuerdo, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

- 2º. **Quórum y votos.** Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con el quórum siguiente:
- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, habrá quórum en primera convocatoria con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos del cincuenta por

ciento (50%) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes considerando la cantidad de cuotas de participación que tenga cada uno; mientras que en segunda convocatoria habrá quórum con Aportantes presentes que sean titulares, por lo menos, del veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes considerando la cantidad de cuotas de participación que tenga cada uno; y

- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, habrá quórum en primera convocatoria con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos las dos terceras partes (2/3) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Aportantes presentes considerando la cantidad de cuotas de participación que tenga cada uno; mientras que en segunda convocatoria habrá quórum con Aportantes presentes que sean titulares por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas de participación efectivamente colocadas y las decisiones deberán ser tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Aportantes presentes.

3º. Decisiones. Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos a la cantidad de cuotas que posea. Las decisiones tomadas por la Asamblea deberán constar en acta.

4º. Contenido mínimo de las actas. Las actas de las Asambleas del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a. Lugar, fecha, hora en que se realizó y el medio utilizado, en ocasión de corresponder;
- b. Nombre de quienes actúen como presidente y secretario;
- c. Número de votantes y cuotas que representan;
- d. Cuando corresponda, la no objeción otorgada por la SIMV, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno y Folleto Informativo del Fondo conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- e. Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
- f. Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Las actas de las Asambleas Generales presenciales deberán señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria, así como estar suscritas por el presidente y secretario de la correspondiente Asamblea. También deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas.

En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial, el o los medios utilizados para su realización, los aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos, debiendo tener pruebas por escrito de las votaciones, sea a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezcan, pudiendo ser grabaciones magnetofónicas, entre otras.



Todas las actas de Asambleas Generales y sus respectivas listas o nóminas de presentes deberán ser remitidas a la SIMV para el registro de las mismas y la verificación de que dichas decisiones fueron adoptadas dentro de los lineamientos establecidos por este Reglamento, las leyes, reglamentos y normas aplicables y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad; dicho libro o medio deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.



3.15.3 Tipos, deberes y facultades

Los Aportantes del Fondo deberán reunirse en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Aportantes, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella.

- 1º. **Asamblea General Ordinaria de Aportantes.** Esta Asamblea se celebra con el fin de ejecutar las siguientes atribuciones:
 - a. Conocer los resultados del período;
 - b. Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo;
 - c. Designar, ratificar o remover a los auditores externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora;
 - d. Designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes; y,
 - e. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- 2º. **Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.** Las atribuciones de esta Asamblea son las siguientes:
 - a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Administradora, debiendo estas ser aprobadas con el voto favorable de la asamblea de aportantes que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;
 - b. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
 - c. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
 - d. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
 - e. Conocer y aprobar las modificaciones a los gastos del Fondo, cuando estos sobrepasen los valores expresados en el presente Reglamento Interno;
 - f. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
 - g. Aprobar la recompra de cuotas;
 - h. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo; y,
 - i. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.

3.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO



3.16.1 Información periódica

1. La Sociedad Administradora deberá realizar la remisión anual, trimestral, mensual y diaria a la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana, de la información respecto al Fondo según corresponda y de acuerdo con la normativa vigente. La sociedad administradora deberá mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio, con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.
2. Los estados financieros de los fondos de inversión que administre la Administradora, deben ser siempre remitidos a la Superintendencia. Por igual la Sociedad Administradora deberá publicar y mantener los informes trimestrales y anuales sobre los Estados Financieros del Fondo tanto los auditados como los no auditados a disposición del público a través de su página web ([www. aam.com.do](http://www.aam.com.do)) y en su domicilio.
3. La sociedad administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información respecto de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre la remisión de información periódica R-CNV-2016-15-MV. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV, en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que le sea requerida, sin ninguna limitación.
4. La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la siguiente información del Fondo: la composición del portafolio de inversión clasificado mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones; la duración promedio ponderada expresada en días de los valores de Renta Fija del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como gráfico de evolución histórica de la misma; la tasa de rendimiento del fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos porcentuales por concepto de administración, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, comparación anual de la rentabilidad vs benchmark.
5. Adicionalmente la página web debe indicar el tipo de fondo de inversión, denominación del fondo, número de registro, moneda, fecha de vencimiento, valor del patrimonio neto, número de aportantes, calificación de riesgo vigente y calificadora, volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos de los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.



6. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información diaria del fondo de inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.
7. Los déficit o excesos de inversión deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la sociedad administradora acorde al Párrafo III del Art. 87 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión.
8. **Medio.** La Administradora deberá de presentar las informaciones a disposición del público a través de su página web y del mismo modo deben ser remitidas a la SIMV.

3.16.2 Hechos relevantes

Será considerado como hecho relevante, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

- 1º. **Carácter informativo.** Será responsabilidad de la Administradora informar a la SIMV y a la BVRD, por escrito, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haber tenido conocimiento de un Hecho Relevante y de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV, así como lo indicado en otras normas de carácter general. Cualquier cambio a la normativa vigente, con relación a los hechos relevantes deberá de ser acatado por la Administradora, pero no ameritará una modificación al presente Reglamento Interno con aprobación de la Asamblea General de Aportantes.
- 2º. **Publicación.** Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Administradora presentará los Hechos Relevantes a disposición del público a través de su página web.
- 3º. **Normativa aplicable.** Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas se realizarán en concordancia con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV, así como lo indicado en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, R-CNMV-2022-10-MV.

3.16.3 Publicidad del Fondo

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores No. 249-17. La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error.

Solo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de las cuotas de participación del Fondo, mensajes relativos a dichas cuotas, cuyo contenido esté incluido en este Reglamento

Interno, su Folleto Informativo Resumido y en sus documentos constitutivos debidamente autorizados por la SIMV.

La SIMV podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a las disposiciones reglamentarias emitidas al efecto por la SIMV, el Consejo Nacional del Mercado de Valores o el Congreso Nacional de la República.

3.17 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO

- 1º. Apoderados para interponer propuesta de modificación.** Será responsabilidad de la sociedad administradora presentar a la asamblea de aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes. La responsabilidad de realizar y ejecutar dichos cambios recae sobre la Administradora.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes la modificación por actualización de los criterios siguientes:

- 
- a. Cambio del Custodio o Depósito Centralizado de Valores;
 - b. Modificación en la denominación de la Administradora o del Custodio o Depósito Centralizado de Valores;
 - c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Administradora;
 - d. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del Administrador del Fondo;
 - e. Cambios en el régimen tributario;
 - f. Cambios en la información del agente colocador;
 - g. Cambio de auditor externo;
 - h. Cambio de dominio de la Página web;
 - i. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes;
 - j. Actualización de referencias normativas.

- 2º. Presentación de la modificación a la SIMV.** El borrador de la modificación propuesta a este Reglamento y al Folleto Informativo Resumido y demás documentos a ser modificados, serán sometidos a la SIMV para fines de verificación.

- 3º. Presentación de la modificación a la Asamblea de Aportantes.** Una vez la SIMV se pronuncie o no presente objeción, al respecto de las modificaciones presentadas, la Administradora deberá presentar a la asamblea de aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la asamblea de aportantes, la administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente reglamento interno del fondo la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo

- 4º. Publicación de la modificación.** Será responsabilidad de la Administradora informar el Hecho Relevante. No obstante, deberá publicar, por su cuenta, un resumen explicativo de las

modificaciones en su página web, y la indicación del derecho de venta ~~de sus cuotas en~~ Mercado Secundario de Valores que le asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, debiendo realizar la publicación en la página web por lo menos treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

Posterior a la celebración de la Asamblea Extraordinaria, La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes. Dicho ejemplar será remitido en el formato y la vía correspondiente según lo establecido en la normativa vigente.

La Administradora puede prescindir de la publicación en la página web y la notificación del derecho de venta de cuotas que le asiste a los Aportantes, previa indicación dada a tal fin por la SIMV, cuando se determine que los cambios realizados a los documentos del Fondo no afectan las condiciones bajo las cuales los Aportantes realizaron su inversión.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

La calidad de Aportante se adquiere por la compra de Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Primario de Valores o en el Mercado Secundario de Valores.

En adición a lo anterior, la calidad de Aportante se adquiere por adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad dispuesto en la legislación de la República Dominicana, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante anotación de la Cuotas de Participación en la cuenta del beneficiario final.

En los casos de transferencia de la propiedad de las Cuotas de Participación del Fondo, por cualquiera de los métodos antes indicados, la Administradora no tiene responsabilidad de reconocer al supuesto adquiriente de las cuotas como Aportante hasta tanto realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el supuesto adquiriente a través de su intermediario de valores.

4.1 DERECHOS DE LOS APORTANTES

La propiedad de Cuotas de Participación otorga los siguientes derechos generales a los Aportantes:

- a. Asistir a las Asambleas de Aportantes, ejercer el derecho de voz y voto en las mismas, cuando aplique;
- b. Ser representados mediante poder a favor de un tercero en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes
- c. Recibir información y documentación del Fondo y su rentabilidad;
- d. Según la proporción que represente su participación dentro del Fondo, percibir equitativamente los rendimientos generados por el Fondo conforme las reglas establecidas en el presente Reglamento;
- e. Según la proporción que represente su participación dentro del Fondo, participar equitativamente en la distribución del Activo Neto o patrimonio del Fondo al momento de su liquidación;

- f. Negociar libremente sus Cuotas de Participación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normas de la SIMV;
- g. Todos los derechos que les confieren la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y la normativa aplicable; y,
- h. Reclamar en forma individual o colectiva a la Administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.

4.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

Los Aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el patrimonio del Fondo. La responsabilidad de los Aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido. En ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora.

La propiedad de Cuotas de Participación otorga las siguientes obligaciones a los Aportantes:

- a. Revisar el Folleto Informativo, Reglamento Interno y cualquier otro documento del Fondo y su relación con la Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad;
- b. Aceptar y cumplir con los términos y condiciones del Reglamento Interno y el Folleto Informativo, además de las modificaciones posteriores a este documento efectuadas de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas de Aportantes. La adquisición de calidad de Aportante en este fondo presupone la sujeción del Aportante a las condiciones del presente Reglamento, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y demás legislación vigente aplicable;
- c. Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes;
- d. Tanto los Aportantes presentes, ausentes y disidentes, deben cumplir con las resoluciones de las Asambleas Generales de Aportantes;
- e. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Administradora y los Intermediarios de Valores, en especial la establecida por la Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como poder dar cumplimiento a los acuerdos como FATCA, el Estándar Común de Reporte (ECR), según corresponda; y
- f. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones de las normas vigentes y este Reglamento.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA



5.1 SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA



Advanced Asset Management, S.A., Sociedad
Administradora de Fondos de Inversión
Av. Winston Churchill No. 93 Esq. Gustavo M. Ricart Torre
Empres. Blue Mall Piso 24 Ensanche Piantini, Sto. Dgo,
República Dominicana
Tel. (829)-893-4765/ www.aam.com.do
RNC: 1-31-21188-7 / RMV: SIVAF-012 / RM: 109941SD
Aprobación: 8va Resolución del CNMV del 4 de dic. de 2015



5.2 DERECHOS

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Solicitar la información que estime necesaria al Aportante;
- b. Recibir de CEVALDOM los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes;
- c. Cobrar y recibir las comisiones pactadas en este Reglamento Interno;
- d. Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares s;
- e. Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad; y
- f. Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.3 OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Administradora del Fondo relacionadas con la gestión de inversión del portafolio son de medio y no de resultado.

En su calidad de gestora profesional, la Administradora deberá administrar e invertir los recursos del Fondo de manera prudente, diligente, con la habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de recursos de terceros bajo los criterios de inversión y los riesgos establecidos en este Reglamento.

En el marco de la administración del Fondo, la Administradora deberá cumplir además con las siguientes obligaciones:

- a. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y la normativa que regula el Mercado de Valores;
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y la normativa complementaria, así como el presente reglamento interno, normas internas y demás normas complementarias aplicables

- a los fondos;
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo;
 - d. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de otros fondos de inversiones y de las operaciones de la Administradora, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositados en la SIMV;
 - e. Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la SIMV. Asimismo, conservar las correspondencias recibidas y las enviadas relativas a dichos archivos;
 - f. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente;
 - g. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general;
 - h. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones;
 - i. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos que administre;
 - j. Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigibles a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia;
 - k. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en el Mercado Primario de Valores de las Cuotas, vencimientos de valores de la estrategia de inversión, venta de los mismos y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo;
 - l. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario para el portafolio de inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registrados a nombre de éste;
 - m. Remitir a la SIMV copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión;
 - n. Verificar que el nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión;
 - o. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés;
 - p. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.
 - q. Exigir a la sociedad de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia;
 - r. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del fondo de inversión, cuando corresponda;
 - s. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de Bolsas de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia y a través del mercado OTC.



- t. Presentar a la Superintendencia, las modificaciones al reglamento interno del fondo al respecto de los cambios que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad realice la revisión correspondiente, previa a la aprobación de la asamblea de aportantes. La Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud;
- u. Publicar en su página web el listado de promotores de fondos de inversión de la Administradora inscritos en el Registro;
- v. Otras que el CNMV o la SIMV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

5.4 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE

La Administradora deberá publicar diariamente en un lugar visible del establecimiento comercial y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información del Fondo:

- i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
- vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
- vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
- viii. Tipo de fondo
- ix. Denominación del Fondo de inversión
- x. Número de registro
- xi. Moneda
- xii. Fecha de vencimiento, si aplica
- xiii. Valor del patrimonio neto
- xiv. Número de aportantes
- xv. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
- xvi. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



VI. COMITÉ DE INVERSIONES

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

1. **Procedimiento de su elección y remoción.** El Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas y son designados o removidos por el Consejo de Administración de la Administradora, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV;
2. **Objetivo, funciones y responsabilidades.** El Comité de Inversiones será el órgano responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, el Comité de Inversiones será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.
3. Adicionalmente, serán atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:
 - a) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación;
 - b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
 - c) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas;
 - d) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los aportantes;
 - e) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora;
 - f) Aprobar las propuestas de modificaciones las políticas de inversión;
 - g) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión;
 - h) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran;
 - i) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado;
 - j) Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes y sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva;
 - k) Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
 - l) Seleccionar las firmas de asesoría de los activos en que invierta el Fondo en los casos que aplique;
 - m) Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia;
 - n) Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.



4. **Reuniones y decisiones.** Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos, tales como videoconferencias, conferencias telefónicas, que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una (1) vez al mes. Asimismo, las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros y deberán constar en acta especificando el Fondo, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. Las actas de las reuniones del Comité de Inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la Administradora y estar en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo requiera.

6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN
Felipe Amador López	Dominicano	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II, Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades III y del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión. Director General de la Sociedad Administradora.
Diego Torres Martín	Español	Miembro independiente del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades III, Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II y del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión.
Carlos José Ruiz Vargas	Dominicano	Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II y Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades de Inversión. Administrador del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Advanced I y del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades III. Director Senior de Inversiones de la Sociedad Administradora.

Asimismo, fue designado como Administrador del Fondo, que será miembro del Comité de Inversiones, participando con voz, pero sin derecho a voto, la siguiente persona:

NOMBRE	NACIONALIDAD	POSICIÓN
Tomás Eduardo Quezada Villalona	Dominicano	Administrador del Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced I, Fondo de Inversión Cerrado Financiero Advanced II, Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades II y Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Advanced Oportunidades de Inversión. Principal de Inversiones de Advanced Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

6.1.1 Antecedentes profesionales relevantes

Felipe Amador López. Actual Director General de Advanced Asset Management, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Ex CEO de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, Ex vicepresidente de Banca de Inversión en Barclays Capital y Lehman Brothers con más de 15 años de experiencia en el Mercado de Capitales. Cuenta con una licenciatura en Economía por la Pontificia Universidad Católica Madre & Maestra (PUCMM) y una maestría en Administración de Empresas (MBA) por *Stanford Graduate School of Business*.

Diego Torres Martín. Ex Gerente General de BHD León Puesto de Bolsa, Ex VP Banca de Inversión en Citigroup Colombia con más de 20 años de experiencia en el Mercado de Capitales y Estructuración Financiera a nivel regional. Es Administrador graduado de la Universidad de los Andés, Bogotá, Colombia, y cuenta con máster en Administración por *Stanford Graduate School of Business*.

Carlos José Ruiz Vargas. Actual Director Ejecutivo de Inversiones de Advanced Asset Management, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Ex Director de Banca Especializada de Banco Banesco. Ex Consultor Senior de Deloitte Costa Rica y República Dominicana. Con más de 12 años de experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas y consultoría estratégica. Cuenta con una licenciatura en Administración de Empresas y una maestría en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Iberoamericana (UNIBE), y una certificación en Finanzas por la *Florida International University* (FIU).

Tomás Eduardo Quezada Villalona. Actual Principal de Advanced Asset Management, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Ex Senior Trader en AFP Siembra. Ex Trader de JMMB Puesto de Bolsa, con más de 10 años de experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas y operaciones bursátiles. Cuenta con una licenciatura en Contabilidad por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), un Máster en Ciencias de las Finanzas por *Manhattanville College, Purchase* y con la acreditación de Chartered Financial Analyst (CFA).

VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

7.1 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN



Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.
Calle José Brea Peña # 14, edificio District Tower
Segundo piso, sector Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-567-6694 / www.bvrd.com.do
RMV: SVBV-001





7.1.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo. Dicho contrato tendrá un plazo de vigencia hasta tanto la Administradora haya cumplido con la totalidad de las obligaciones frente a los Aportantes o hasta que fuese removido.

7.1.2 Responsabilidades generales

La función principal del mecanismo centralizado de negociación es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.1.3 Política y procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción

De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable vigente, corresponderá a la Administradora designar o remover al mecanismo centralizado de negociación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV.

Además, de conformidad con el contrato intervenido, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo: (i) notificar por escrito a la otra parte su decisión con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de la terminación;

Del mismo modo, el contrato suscrito terminará a instancias de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, y sin necesidad de intervención judicial y puesta en mora, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento o inobservancia por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como de los compromisos derivados del contrato;
- b) Por la suspensión de autorización o limitación temporal de actividades de la BVRD por parte de la SIMV;
- c) Cuando en el caso de acciones, el total de las mismas se encuentre en poder de un solo accionista o de un solo grupo de accionistas claramente identificable, que declare su intención de dejar de cotizar públicamente sus acciones;
- d) Por la exclusión de los valores objeto del contrato del Registro del Mercado de Valores; y,
- e) Por disolución de alguna de las partes.

7.2 DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO



CEVALDOM, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina Freddy Prestol Castillo,
Roble Corporate Center, sector Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-227-0100 / www.cevaldom.com
RMV: SVDCV-001



7.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios de custodia de cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los aportantes del Fondo. Dicho contrato mantendrá su vigencia hasta tanto sean excluidos del Registro Contable los valores objeto del mismo.

7.2.2 Responsabilidades generales

En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, así como en el Reglamento General de CEVALDOM se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.2.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción

Corresponderá a la Administradora designar o remover la entidad de depósito centralizado de valores, custodia y agente de pago que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores, facilitando las transacciones con valores en un marco de seguridad y transparencia.

El contrato suscrito se mantendrá en vigencia hasta tanto sean excluidos del Registro Contable los valores objeto del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo notificar por escrito a la otra parte su decisión con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de la terminación. No obstante, el contrato terminará a instancias de cualquiera de las partes, mediante comunicación a la otra, sin necesidad de observar el plazo anterior, en los siguientes plazos:

- a) Por incumplimiento o inobservancia por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el Reglamento General, así como de los compromisos derivados del contrato;
- b) Por la suspensión de autorización o limitación temporal de actividades de Cevaldom por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores; y,
- c) Por insolvencia o disolución del alguna de las partes.

7.3 AUDITOR EXTERNO DEL FONDO



PRICEWATERHOUSECOOPERS REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.
Avenida Lope de Vega Núm. 29,
Edificio Novo Centro, sector Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-567-7741 / www.pwc.com
RMV: SVAE-006



7.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un o contrato de servicio, que contempla la obligación del auditor externo a cumplir con una auditoría al respecto del cierre fiscal contratado o hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

7.3.2 Responsabilidades generales

El contrato comprende los servicios de examinar las operaciones contables, financieras y la estructura interna del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.3.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción

Corresponderá a la Administradora, inicialmente, hasta tanto inicie la colocación de las cuotas y sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, que será la responsable de designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría; la firma de auditoría deberá estar inscrita en el RMV. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo período por el que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea. En ese caso, la Administradora utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando al menos dos (2) opciones ante la Asamblea General de Aportantes, de las cuales se seleccionará una firma acorde al proceso de votación correspondiente.

7.4 AGENTES DE COLOCACIÓN



Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.
Ave. Abraham Lincoln 1057,
Edificio Mil57, 2do Piso, Serrallés
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 560-0909/ www.parval.com.do
RMV: SVPB-001

7.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, donde estarán establecidas las obligaciones a cargo de dicho agente de colocación respecto a la intermediación de valores de oferta pública, el cual tendrá un plazo de vigencia definido o hasta que fuese removido.

7.4.2 Responsabilidades generales

Los Agentes de Colocación realizarán la colocación de la Emisión de Cuotas y podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, los Agentes de Colocación enviarán a la SIMV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.4.3 Política y Procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción

Corresponderá a la Administradora designar o remover los agentes de colocación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es actuar entre la Administradora y el aportante en el proceso de compra de las cuotas en el Mercado Primario de Valores. El criterio de selección se ha realizado en base a un estudio de costo y reconocimiento del intermediario, quienes deberán estar inscritos en el RMV.

7.5 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES



Salas, Piantini & Asociados S.R.L.
Calle Pablo Casals Núm. 7, sector Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 412-0416 / www.salaspiantini.com



7.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración

El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

7.5.2 Responsabilidades generales

El Representante tiene como función principal velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable.

La Sociedad Administradora se compromete a: i) cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, ii) cumplir con la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el marco regulatorio vigente aplicable y iii) cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el contrato.

7.5.3 Política y procedimiento para la selección, renovación de contratos y remoción



Corresponderá a la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma.

VIII. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Tan pronto el Fondo obtenga la autorización de la Asamblea de Aportantes, la Administradora depositará ante la Superintendencia, una comunicación debidamente motivada en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión, a saber: el Reglamento Interno del Fondo modificado, Folleto informativo Resumido del Fondo modificado, acto auténtico de constitución del Fondo modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir, del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV).

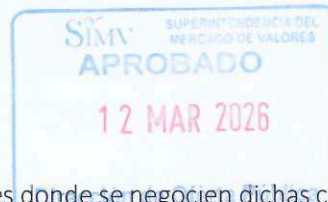
Derecho de suscripción preferente. El presente Reglamento Interno no contempla el derecho de suscripción preferente de las nuevas cuotas de participación que pudieran emitirse con motivo de un aumento de capital, en ejercicio de la facultad conferida a la Administradora por el artículo 112 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV) y conforme a lo dispuesto en la Resolución que establece el proceso de colocación para la suscripción preferente de cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en virtud de un aumento de capital (R-NE-SIMV-2025-05-MV)..

IX. RECOMPRA DE CUOTAS

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo) y por liquidación programada por exceso de liquidez o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del Plazo de Vigencia del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la recompra de cuotas, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, la recompra se realizará de manera voluntaria teniendo todos los aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas. En caso de que la recompra se realice de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento



establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará sobre la base de la igualdad de condiciones entre los aportantes del Fondo. La recompra de cuotas por una posible liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes.

Para la recompra de las cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes deberán acercarse al Puesto de Bolsa en el que adquirieron las cuotas y completar la información requerida por el intermediario de valores a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea, dicha recompra será realizada al valor cuota vigente al momento de la transacción.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, www.aam.com.do y en la página web de CEVALDOM, S.A. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para la recompra de cuotas que se realice, solo se podrá emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de inversiones o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez, aplicándose en los casos de liquidación programada por exceso de liquidez o en una fecha próxima al vencimiento del Fondo.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del Fondo. La extensión del vencimiento del Fondo deberá decidirla la Asamblea de Aportantes con un tiempo prudente de un (1) año, dada la naturaleza de los activos en los que invierte el Fondo. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea. Dicha recompra será realizada al Valor Cuota vigente al momento de la transacción.

Toda recompra de cuotas, ya sea por liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo, deberá de cumplir con todos los requisitos descritos en este capítulo.

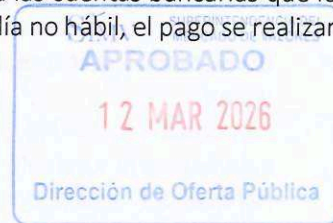
9.1 LIQUIDACIÓN PROGRAMADA POR EXCESO DE LIQUIDEZ

El Comité de Inversiones velará por el cumplimiento de los objetivos de inversión de este Fondo y podrá recomendar una liquidación programada por exceso de liquidez mediante una reducción de capital, en los casos en que el Fondo reciba ingresos de las inversiones realizadas, en cualquier momento de la vigencia del Fondo.

La recompra de las cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de Bolsa de Valores.

El Fondo reducirá su capital como resultado de la recompra de las cuotas a los aportantes, la cual será liquidada a través de Cevaldom. La Administradora notificará como Hecho Relevante una vez se realice la reducción de capital. En este caso, el Valor Cuota a tomar será el del día hábil anterior a la

fecha de liquidación establecida por el Comité de Inversiones (T-1). El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.



X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

10.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. **Niveles de aprobación.** El proceso de liquidación del Fondo debe de iniciar con la aprobación del Comité de Inversiones y de la Asamblea General de Aportantes, cuando aplique acorde a las disposiciones del presente reglamento y de la regulación vigente. Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido en la legislación vigente.

El proceso de liquidación del Fondo que se lleve a cabo en virtud de las causales establecidas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 116 de la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Los Fondos de Inversión, la sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora.

Asimismo, la entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

- 2º. **Periodo de liquidación.** El periodo de liquidación podría iniciar dos (2) años antes de la fecha de vencimiento del Fondo.
- 3º. **Causas de liquidación total.** La liquidación de un Fondo de inversión procederá, excepcionalmente, por las causas siguientes:
- a. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo.
 - b. Vencido el plazo de duración o vigencia del Fondo;
 - c. Por decisión de la Asamblea de Aportantes;
 - d. Si vencido el plazo dentro de la Fase Operativa y el periodo para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en este Reglamento Interno, el Fondo no se encontrase adecuado a la misma;
 - e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la Superintendencia;
 - f. Si habiendo vencido el plazo establecido y su prórroga de la Fase Pre-operativa y no se haya logrado el activo mínimo administrado y el mínimo número de aportantes establecidos en este Reglamento Interno;

- g. Por vencimiento del plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, sin que el Fondo subsane el mismo.

4º. **Convocatoria de Asamblea.** En los casos en que la causa de la liquidación no sea la indicada en la letra "a", "b", "d" y "f" de la disposición anterior (Causas de liquidación total), será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno o del Representante de la Masa de Aportantes convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación del Liquidador. El plazo entre la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente.

En los casos en que el proceso de liquidación del fondo no requiera aprobación de la asamblea de aportantes, conforme las causales establecidas en los numerales del 1), 2) y 4) del artículo 116 (Liquidación) de la Ley Núm. 249-17, el literal f) del numeral 2 de la sección 10.1 del presente Reglamento y demás disposiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras los Fondos de Inversión, la administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia sociedad administradora. Adicionalmente, la sociedad administradora deberá remitir copia del acta de la asamblea de aportantes donde se conozca y apruebe de la liquidación del fondo.

5º. **Remisión SIMV documentos.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno, luego de celebrada la Asamblea General de Aportantes, remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo;
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la Entidad Liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora; y
- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

6º. **Imparcialidad.** La Entidad Liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Administradora, para el cumplimiento de sus funciones para el cumplimiento de sus funciones.

7º. **Requerimientos Entidad Liquidadora.** Durante el proceso de liquidación la Entidad Liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

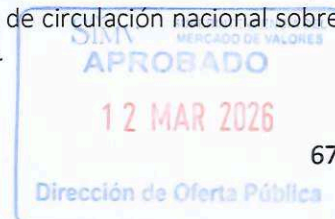
- a. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
- b. Si se nombrará a otra entidad liquidadora para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora o la asamblea de aportantes, según aplique;
- c. Detalles de los costos estimados de la liquidación del Fondo;

- d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento Interno;
- h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i. La elaboración del balance final del Fondo; y,
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posean.

La Entidad Liquidadora deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

- 8º. **Aprobación propuesta de distribución.** La Asamblea General de Aportantes será la figura encargada de aprobar de manera definitiva la propuesta de distribución. Se generarán tres (3) originales, las cuales deberán estar firmadas por el Representante de la Masa de Aportantes, quien entregará una copia al Ejecutivo de Control Interno y a la Entidad Liquidadora.
- 9º. **Gestión de pago.** Será responsabilidad de la Entidad Liquidadora gestionar el pago a los Aportantes por concepto de liquidación del Fondo. El comprobante de pago generado deberá ser solicitado a la Entidad Liquidadora como soporte del proceso.
- 10º. **Remisión SIMV constancia de pago.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno remitir a la SIMV constancia del pago a los Aportantes por concepto de liquidación del Fondo.
- 11º. **Procedimiento de excepción.** En caso de que existan Aportantes que no se acerquen a reclamar su aporte a la Entidad Liquidadora, la Administradora realizará su proceso de liquidación según lo establezca la Entidad Liquidadora, incluyendo la distribución a CEVALDOM, entidad que deberá de gestionar el pago a cada Aportante.
- 12º. **Distribución de los activos y transferencia.** En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante y debe emanar de una decisión de la Asamblea General de Aportantes. La Administradora podrá gestionar la monetización del mismo si es aprobado por la Asamblea de Aportantes.

Luego de liquidado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del fondo de inversión correspondiente.



10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO

En caso de que la Asamblea General de Aportantes decida liquidar anticipadamente el Fondo, por causas no atribuibles a AAM y que no correspondan a las causales de liquidación dispuestas en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y el presente Reglamento, luego de la liquidación de sus activos y pasivos y previo a la distribución del patrimonio liquidado, deberá pagar a AAM una penalidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la comisión por administración (más impuestos pertinentes) que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo.

El cálculo de la penalidad se realiza en base a los activos totales vigentes a la fecha de liquidación anticipada, los cuales se proyectan hasta el vencimiento del Fondo aplicando la Rentabilidad Histórica Anualizada. Para cada año del plazo remanente se calculará el activo promedio anual, sobre el cual se aplicará la tasa de comisión de administración para determinar la comisión de cada período. Cada comisión anual se descontará a valor presente utilizando como tasa de descuento la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP) publicada por el Banco Central de la Republica Dominicana, calculada como el promedio de los últimos doce (12) meses disponibles, tomando en consideración las tasas publicadas como definitivas por dicha entidad.

Los valores presentes se suman para obtener el valor presente total de las comisiones proyectadas, sobre el cual se aplicará el factor de penalidad equivalente al cincuenta por ciento (50%), más los impuestos que correspondan.

Metodología de cálculo de las variables utilizadas

El cálculo de las variables utilizadas para determinar las comisiones por administración proyectadas y su valor presente se realizará conforme a las siguientes expresiones:

a. Proyección de Activos Totales

$$Activos_t = Activos_{t-1} \times (1 + RH)$$

Activos_t : Activos totales proyectados para el periodo *t*

Activos_{t-1} : Activos totales del período anterior.

RH : Rentabilidad Histórica Anualizada del Fondo.

b. Rentabilidad histórica anualizada:

$$Tasa\ rentabilidad\ histórica = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\frac{365}{p}} - 1$$



VCuota ₂	:	Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones a la fecha de liquidación anticipada.
VCuota ₁	:	Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre del primer día de la fase operativa del Fondo.
RCobrados	:	Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo entre la fecha de liquidación anticipada y el primer día de la fase operativa del Fondo.
p	:	Cantidad de días calendario transcurridos entre la fecha de inicio de operaciones del Fondo y la fecha de liquidación anticipada.

c. Comisiones a Cobrar:

$$Comisión_t = Activos Promedio_t \times CA$$

CA : Tasa de Comisión de Administración

d. Valor Presente de las Comisiones:

$$VP_t = \frac{Comisión_t}{(1 + r)^n}$$

VP_t : Valor presente de la comisión del período t .

r : Tasa de descuento correspondiente a la TIPP publicada por el Banco Central de la República Dominicana, (promedio de los últimos 12 meses disponibles).

n : Número de períodos hasta el momento de cobro de la comisión



Ejemplo de cálculo de penalidad por liquidación anticipada del Fondo:

SUPUESTOS	
Activos Totales vigentes a la fecha de liquidación anticipada	RD\$8,000,000,000
Años hasta el vencimiento del Fondo ¹⁶	3
Rentabilidad Histórica Anualizada	10.0%
Penalidad	50.0%
Comision de Administración	2.00%
Tasa Libre de Riesgo (TIPPP Promedio Últimos 12 Meses) ¹⁷	8.01%

¹⁶ Para efectos del cálculo, en caso de que el período hasta el vencimiento del Fondo no comprenda años completos, el mismo será ajustado proporcionalmente según la fracción de año que corresponda. Es decir, el cálculo no debe contemplar comisiones por administración que ya hayan sido cargadas al fondo previo a la fecha de liquidación anticipada ni cobros de comisiones por administración posterior a la fecha de vencimiento del Fondo.

¹⁷ Para el presente ejemplo, se utilizó la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada (TIPPP) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente al período comprendido entre febrero de 2025 y enero de 2026 (tasas definitivas de los últimos 12 meses a la fecha de elaboración de este ejemplo).

Periodo	Activos Totales	Activos Promedios Durante el año ¹⁸	Comisiones a Cobrar	Valor Presente de Comisiones a Cobrar
Año 7	RD\$8,000,000,000 ¹⁹	-	-	-
Año 8	RD\$8,800,000,000 ²⁰	RD\$8,400,000,000	RD\$168,000,000	RD\$155,534,782
Año 9	RD\$9,680,000,000	RD\$9,240,000,000	RD\$184,800,000	RD\$158,393,899
Año 10	RD\$10,648,000,000	RD\$10,164,000,000	RD\$203,280,000	RD\$161,305,575
Valor Presente Comisiones de Administración:				RD\$475,234,256
Penalidad (50%):				RD\$237,617,128

El Fondo estará exento del pago de la penalidad por liquidación anticipada descrito precedentemente, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

- Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- Durante la etapa operativa, por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria cuando culmine el período establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.
- Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, los mismo no hubiese sido subsanados, por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.

10.3 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

La Administradora, previa aprobación de la SIMV y de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, podrá fusionar la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro u otros fondos de similares características que también administre o que sean administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión.

No obstante, los fondos solo podrán fusionarse bajo la modalidad de fusión por absorción y, en el proceso de fusión, se debe mantener en el fondo de inversión absorbente la denominación del fondo y el público al que va dirigido.

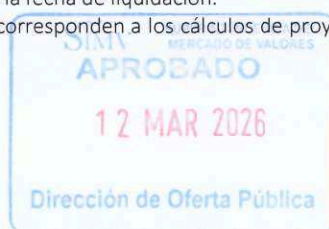
Procedimiento. La fusión del Fondo será realizada cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV) ("Resolución"); y, entre fondos de inversión de su misma clasificación, tomando en cuenta lo indicado en el artículo 105 de la Ley Núm. 249-17.

El Consejo de Administración de AAM deberá conocer la intención de fusión y aprobar su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de cada fondo involucrado en la fusión para su conocimiento y deliberación. La intención de fusión de los fondos debe ser

¹⁸ Es el promedio entre el activo proyectado del periodo anterior (o el correspondiente a la fecha de liquidación) y el activo proyectado para el periodo t.

¹⁹ Corresponde al activo total en la fecha de liquidación.

²⁰ Los activos a partir del año 8 corresponden a los cálculos de proyecciones de activos en base a la rentabilidad histórica anualizada.



presentada a través de un informe de intención de fusión preparado por la Administradora, el cual constará como anexo de las respectivas actas y debe contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a. Identificación de los fondos de inversión involucrados en la fusión y las sociedades administradoras que los administran;
- b. Motivo de la fusión;
- c. Cuadro de similitudes, diferencias y el resultado de la fusión; conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.2 de la Resolución;
- d. Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes, conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.3 de la Resolución;
- e. Consecuencias previstas de la fusión para el fondo absorbente que continúa sus operaciones, conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.4 de la Resolución;
- f. Información sobre las implicaciones o efectos fiscales que se generarían de la fusión conforme a la normativa tributaria vigente sobre la materia, si aplica;
- g. Costos de la fusión y cómo serán cubiertos; y,
- h. Otras disposiciones que determinen las sociedades administradoras involucradas.

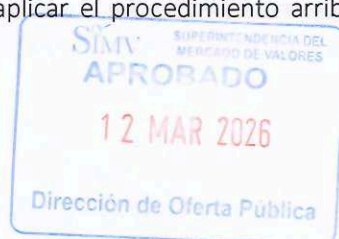
La Asamblea General Extraordinaria de Aportantes que conoce y aprueba la intención de fusión de fondos de inversión cerrados deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los aportantes presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de tales cuotas.

10.4 TRANSFERENCIA DEL FONDO

1º. Causa de Transferencia. La Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes, se apruebe la transferencia de la administración;
- b. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad administradora de fondos de inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo; y
- d. Autorizada la cesión por la Superintendencia, deberá informarse a los Aportantes del Fondo y publicarse en un periódico de circulación nacional.

De igual forma, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el procedimiento arriba indicado, en cuanto



aplique. De igual modo, si la SIMV procede a emitir lineamientos en relación al proceso de transferencia, estos serán los aplicables para estos casos.

2º. Causa de Sustitución. La Administradora podrá ser sustituida y los fondos administrados podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. En el caso de fondos de inversión cerrados, cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
5. Cuando la sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente, y
6. Otras causas determinadas en el presente reglamento.

XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. Solicitud de servicios y responsables.** Todo Aportante tendrá el derecho de remitir una consulta, queja o reclamo por escrito a la Administradora mediante solicitud virtual en el portal de la misma a través de www.aam.com.do o presencial dirigiéndose directamente al domicilio social de la Administradora.
- 2º. Formalidades.** Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando, además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.
- 3º. Plazos de respuesta.** La administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles.

El aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir a la Superintendencia y presentar su reclamo conforme los plazos y condiciones que para ello se determine mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

11.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los Aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la



Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este reglamento. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente reglamento, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

